



Asamblea General

Distr. general
22 de septiembre de 2011
Español
Original: árabe

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
12º período de sesiones
Ginebra, 3 a 14 de octubre de 2011

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos* **

República Árabe Siria

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

** El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–6	3
I. Metodología y proceso de elaboración del informe	7–8	4
II. Datos básicos sobre la República Árabe Siria	9–16	4
III. Marco normativo e institucional de refuerzo y protección de los derechos humanos	17–25	6
IV. Refuerzo y protección de los derechos humanos sobre el terreno	26–86	8
V. Avances conseguidos	87–99	21
VI. Desafíos y compromisos voluntarios en la esfera de los derechos humanos en la República Árabe Siria	100–121	24
Conclusión	122	30

Introducción

1. La República Árabe Siria, durante los últimos meses, ha sido y sigue siendo objetivo de actividades criminales dirigidas contra la patria y la ciudadanía, que llevan a cabo grupos terroristas armados, y que se acompañan de una campaña mediática sin precedentes de mentiras y alegaciones falsas dirigidas contra la seguridad, la estabilidad y la unidad nacionales. Dicha campaña goza del apoyo de algunos Estados occidentales que intentan atentar contra la República Árabe Siria y debilitarla, y también conseguir que modifique las posiciones políticas que mantiene en relación con los retos a los que se enfrenta la región. Esos grupos han cometido crímenes contra el pueblo sirio y actos de pillaje, asesinatos y sabotajes en el país, aprovechando las manifestaciones pacíficas, con el fin de ocasionar una situación de caos generalizado y asestar un golpe a la unidad nacional y al tejido social de la República Árabe Siria. También han causado la devastación y la muerte, así como la pérdida de bienes públicos y privados, y han incitado a las revueltas sectarias y religiosas, aprovechándose de los legítimos llamamientos en favor de las reformas que realizan personas de forma pacífica y civilizada. Estos actos de terrorismo han venido acompañados de una encarnizada campaña de tergiversación informativa orquestada por medios de comunicación árabes e internacionales, que se han dedicado a pergeñar historias falsas sobre los acontecimientos que se producen en Siria, utilizando con ese fin los medios más modernos que ofrece la tecnología de las imágenes y las comunicaciones, de las que se sirven para exhibir imágenes manipuladas pretendiendo que los hechos que describen suceden en la República Árabe Siria.

2. La República Árabe Siria, que es miembro fundador de la Organización de las Naciones Unidas, parte del ejercicio y la aplicación de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas para reafirmar su posición política y tratar de hacer realidad el progreso económico, social y cultural, ateniéndose a los principios del derecho internacional, que constituyen los sólidos cimientos de cualquier respeto de los derechos humanos.

3. Es preciso señalar aquí que la ocupación israelí del Golán sirio constituye, desde el 5 de junio de 1967, un enorme obstáculo al ejercicio por los ciudadanos sirios en el Golán ocupado de sus derechos económicos, sociales y culturales, e impide la cabal explotación de sus riquezas naturales.

4. A pesar de los acontecimientos que se desarrollan en la República Árabe Siria y del hondo pesar en que se ha visto envuelto el país por las víctimas de los actos terroristas, el Gobierno de Siria consideró oportuno cumplir con las responsabilidades que le incumben en lo tocante a la preparación del informe relativo al Examen Periódico Universal, con arreglo al párrafo 5 c) de la resolución 60/201 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en virtud de la cual se creó el Consejo de Derechos Humanos, y en aplicación de los principios orientativos establecidos al respecto mediante la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la construcción institucional del Consejo. Dicho informe dará fe de la realidad de la crisis y de los problemas a los que se enfrenta la República Árabe Siria, paralelamente al proceso de reforma política, económica y social, que se ha acompañado de numerosas resoluciones importantes con las que se ha dado respuesta a las legítimas peticiones del pueblo sirio.

5. El presente informe refleja el alcance del compromiso de la República Árabe Siria con el refuerzo y garantía de los derechos humanos en el marco internacional de derechos humanos y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales conexos a los que se ha adherido la República Árabe Siria.

6. La República Árabe Siria, mediante este informe, se propone ofrecer una panorámica global de la situación de los derechos humanos en el país, y explicar cuáles son los logros que ha hecho efectivos en la práctica y las dificultades reales a las que se enfrenta el país, así como sus aspiraciones de cara a un futuro próximo.

I. Metodología y proceso de elaboración del informe

7. De conformidad con el mecanismo relativo al Examen Periódico Universal, y sobre la base de los principios y objetivos del examen establecidos por el Consejo de Derechos Humanos, se creó un plan de trabajo para la preparación del presente informe. Dicho plan se ocupa del nivel de compromiso de la República Árabe Siria respecto de los convenios internacionales y de la aplicación de estos convenios en la práctica, de forma que ello contribuya a mejorar los derechos humanos y la transparencia en las tareas, y permita abrazar el principio de cooperación con todas las entidades concernidas.

8. El plan de trabajo acarreo la adopción de las siguientes medidas:

- Crear una comisión nacional encargada de la preparación del informe.
- Dar a conocer el mecanismo de Examen Periódico Universal y las tareas de la Comisión Nacional a las personas concernidas en los poderes legislativo, ejecutivo y judicial y a las instancias tanto oficiales como no oficiales, así como a las instituciones informativas. De esta forma se pudo contar con la colaboración de todas esas instancias y se posibilitó que todas ellas hiciesen su aportación a la preparación del informe, pudiéndose tener en cuenta las opiniones de todos.
- Se encomendó a la Comisión que estudiase y analizase los datos y la información existentes en relación con los derechos humanos. Posteriormente, la Comisión incluyó dicha información en el informe, de conformidad con los criterios y los principios propios del Examen Periódico Universal.
- La Comisión llevó a cabo una revisión de los diferentes informes presentados por la República Árabe Siria, en particular los informes relativos al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y los presentados a los diferentes comités y subcomités de las Naciones Unidas, como el Comité contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Se organizó un curso práctico dirigido a las entidades concernidas, con el fin de dar la oportunidad a todos de exponer sus ideas y formular sus observaciones sobre el contenido del informe. Todo ello se hizo mediante un diálogo interactivo entre las entidades gubernamentales competentes, y entre estas y la sociedad civil.

II. Datos básicos sobre la República Árabe Siria

Geografía

9. La República Árabe Siria está situada en la costa oriental del Mediterráneo, y tiene fronteras con Turquía por el norte, con el Iraq por el este, con Palestina y Jordania por el sur, y con el Líbano y el mar Mediterráneo por el oeste.

Superficie

10. La superficie en la República Árabe Siria es de 185.180 km². Israel ocupa, desde el 5 de junio de 1967 una superficie de 1.260 km² del territorio, de los cuales se liberaron 60 km² durante la guerra de octubre de 1973.

Divisiones administrativas

11. El territorio de la República Árabe Siria está dividido administrativamente en 14 provincias, que se subdividen a su vez en varias regiones, y cada región en diferentes distritos, que a su vez se subdividen en partidos municipales.

Demografía

12. La República Árabe Siria tiene aproximadamente 24.501.049 habitantes, según los datos estadísticos del Registro Civil correspondientes a 2010. El Estado acoge entre sus ciudadanos a personas de diferentes ascendencias raciales o religiosas, en un entorno de integración en el que todas las personas tienen iguales derechos y obligaciones.

13. La República Árabe Siria sufre actualmente un desequilibrio demográfico por haber acogido a un gran número de habitantes del Golán sirio ocupado desde 1967, y por el hecho también de haberse establecido en su territorio medio millón de refugiados palestinos a consecuencia de la ocupación por Israel del territorio árabe palestino desde 1948. También residen en Siria más de 1.300.000 refugiados iraquíes, que llegaron al país a raíz de la invasión estadounidense del Iraq en 2003, de los cuales figuran inscritas ante la delegación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en la República Árabe Siria 141.157 personas, según los datos que figuran en el informe del ACNUR de abril de 2011. Es de señalar que la República Árabe Siria considera la residencia de iraquíes en su territorio un fenómeno temporal, y que el retorno de los palestinos a su país es algo inexcusable de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas que guardan relación con la cuestión.

Régimen económico

14. La República Árabe Siria se adhiere al principio de la economía de mercado desde 1970, según el cual tanto el sector público como el privado y el mixto contribuyen a la economía, cumpliendo cada uno su función en el proceso de desarrollo económico y social. El Gobierno de la República Árabe Siria se esfuerza de forma permanente por promover esta coparticipación y por ampliar el margen para que el sector privado incremente su aportación teniendo en cuenta la función cada vez mayor y más importante que desempeña en este proceso de desarrollo económico.

15. La República Árabe Siria ha emprendido una transición progresiva desde un sistema económico centralizado y planificado a otro régimen más abierto, en el que se ha adoptado el libre mercado pero dándose gran prioridad a los aspectos sociales. La República Árabe Siria se esfuerza constantemente por establecer los instrumentos necesarios, tanto en la esfera legislativa, mediante la creación, la enmienda y el establecimiento de los marcos legales necesarios, como desde el punto de vista administrativo e institucional y de los recursos humanos, a través de la puesta en marcha de las estructuras administrativas e institucionales necesarias, la creación de capacidad y la simplificación de los procedimientos.

16. La adopción paulatina del nuevo sistema económico ha contribuido a aminorar los niveles de pobreza y a elevar el nivel de vida, así como a reducir las diferencias de desarrollo entre las provincias de Siria. A pesar de las repercusiones negativas que normalmente tienen estas etapas transitorias sobre las economías de los Estados que pasan por períodos de cambio, la República Árabe Siria consiguió hacer efectiva una tasa de crecimiento medio del 4,5% en 2008 y del 6% en 2009. Se esperaban obtener tasas de crecimiento elevadas durante los años 2010-2011, pero las circunstancias regionales y mundiales se han constituido en una presión adicional que ha menoscabado la capacidad de la República Árabe Siria para hacer realidad las medias de crecimiento previstas.

III. Marco normativo e institucional de refuerzo y protección de los derechos humanos

La Constitución

17. La Constitución de la República Árabe Siria, promulgada el 13 de marzo de 1973, es la más alta norma legislativa por la que se rigen el Estado y sus diferentes instituciones. En virtud del artículo 2 de la Constitución, "el régimen de Gobierno en el territorio árabe sirio es el republicano", y "la soberanía pertenece al pueblo, que la ejerce del modo dispuesto en esta Constitución". En el marco de las actuales reformas en la República Árabe Siria, se ha creado una comisión politicolegal para revisar la totalidad de los artículos de la Constitución y ofrecer propuestas que permitan redactar una nueva y moderna Constitución para la República Árabe Siria que contemple el multipartidismo, la justicia social, el estado de derecho y los derechos fundamentales de la persona, que empodere a la mujer y tutele su función, que se ocupe de dar atención a la juventud y la infancia, y que determine las obligaciones de los ciudadanos en pie de igualdad unos con otros.

18. La Constitución siria contiene numerosas disposiciones tendentes a reforzar y proteger los derechos humanos. Entre ellas citaremos, a modo ilustrativo, las siguientes:

Derechos civiles y políticos

- La libertad es un derecho sagrado. El Estado garantiza a los ciudadanos su libertad personal y velará por la dignidad y la seguridad de todos ellos. La soberanía de la ley es un principio básico en la sociedad y el Estado. Los ciudadanos son iguales ante la ley en derechos y deberes. El Estado garantiza el principio de igualdad de oportunidades entre todos los ciudadanos (artículo 25 de la Constitución).
- Todo ciudadano tendrá derecho a expresar libremente su opinión en público, oralmente, por escrito y a través de cualesquiera medios de expresión, así como a participar en el control y la crítica, de tal forma que se garantice la seguridad del desarrollo del país y de la nación. El Estado también ampara la libertad de prensa, de imprenta y de publicación conforme a lo que disponga la ley (art. 38).
- Los ciudadanos tendrán derecho a reunirse y manifestarse pacíficamente dentro del marco de los principios de la Constitución. La ley reglamentará el ejercicio de este derecho (art. 39).

Derechos económicos, sociales y culturales

- Todo ciudadano tendrá derecho a participar en la vida política, económica, social y cultural, con arreglo a lo prevenido por la ley (art. 26).
- El Estado garantiza a la mujer todas las oportunidades que le brinda la participación efectiva y completa en la vida política, social, cultural y económica (art. 45).
- La familia es la célula fundamental de la sociedad y será protegida por el Estado (art. 44).
- El Estado asegurará a todo ciudadano y a su familiar en las situaciones de accidente, enfermedad, invalidez, orfandad y ancianidad, y protegerá la salud de los ciudadanos y les garantizará medios de prevención, tratamiento y medicación (art. 46).
- La instrucción es un derecho amparado por el Estado. Será gratuita a todos los niveles y obligatoria en su grado primario. El Estado tenderá a ampliar el carácter obligatorio a los demás grados y supervisará la enseñanza y su orientación de tal manera que se consiga la debida relación entre ella y las necesidades de la sociedad y la producción (art. 37).

19. La Constitución de la República Árabe Siria adopta el principio de división de poderes. La cuestión de los poderes públicos se aborda en la Constitución en el capítulo 2, a lo largo de las secciones primera a tercera, que se ocupan del poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial. El poder judicial es al que está encomendado impartir justicia, hacer valer los derechos y proteger las libertades públicas. La ley es el instrumento del que se vale para hacer realidad ese fin.

Mecanismos de protección de los derechos humanos

20. Además de la administración de justicia, que es el mecanismo efectivo para la protección de los derechos humanos en Siria, se han creado los siguientes mecanismos.

La Comisión Nacional de Derecho Internacional Humanitario

21. La Comisión Nacional de Derecho Internacional Humanitario se creó en virtud del Decreto del Presidente del Consejo de Ministros N° 2989, de fecha 2 de enero de 2004. Esta Comisión tiene como cometido tutelar y coordinar las tareas nacionales en materia de concienciación integral sobre el derecho internacional humanitario, así como adaptar las leyes nacionales, vigilar las violaciones relativas a los derechos humanos y mejorar el conocimiento de las mismas.

Comisión Siria de Asuntos de la Familia

22. La Comisión Siria de Asuntos de la Familia fue creada mediante la Ley N° 42, de fecha 20 de diciembre de 2003, y goza de personalidad jurídica y de independencia económica y administrativa. La Comisión está adscrita al Presidente del Consejo de Ministros. Las tareas de la Comisión son: proteger a la familia y reforzar su cohesión, así como preservar su identidad y sus valores; mejorar el nivel de vida de la familia en sus diferentes aspectos; reforzar la función de la familia en el proceso de desarrollo mediante la mejora de su interacción con las instituciones y los organismos nacionales que guarda relación con los asuntos de la familia, tanto oficiales como no oficiales, y cooperar con los organismos árabes e internacionales que se ocupan de las cuestiones de la familia, para que ello sirva a los fines del desarrollo, así como proponer enmiendas a la legislación que guarda relación con las cuestiones de la familia.

23. En virtud de la ley que regula las tareas de la Comisión Siria de Asuntos de la Familia, este organismo es la instancia principal encargada de vigilar y coordinar las actividades relativas a la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, algo que hace en coordinación con las instancias pertinentes (gubernamentales, institucionales, sociales y no gubernamentales).

Departamento de Lucha contra la Trata de Personas

24. En virtud de las disposiciones del Decreto legislativo N° 3, de 2010, se promulgó el Decreto del Ministerio del Interior N° 505/S, de fecha 11 de marzo de 2010, que establece la creación de un Departamento de Lucha contra la Trata de Personas. Entre sus atribuciones están: proponer la política pública y los programas ejecutivos relativos a la lucha contra la trata de personas, que serán ratificados por el Ministro del Interior, y recopilar información y crear una base de datos de referencia, que contenga información fáctica y datos estadísticos y de otro tipo.

Instrumentos internacionales

25. Los convenios internacionales son un componente fundamental del marco legislativo que regula los derechos humanos en la República Árabe Siria. La República Árabe Siria se ha adherido a la mayoría de los convenios internacionales en la esfera de los derechos humanos¹, lo que viene a confirmar que la legislación nacional en vigor a este respecto no se contradice con los textos de los convenios internacionales y que, en caso de existir alguna incompatibilidad entre alguna ley nacional y las disposiciones de un tratado internacional en el que la República Árabe Siria sea parte, siempre tendrá supremacía el convenio internacional, tal como establece el artículo 25 del Código Civil sirio.

IV. Refuerzo y protección de los derechos humanos sobre el terreno

26. Se han reforzado los derechos y las libertades fundamentales amparadas por la Constitución mediante la promulgación de un conjunto de leyes nacionales que garantizan el amparo jurídico. Algunas de ellas son, por ejemplo:

En la esfera de los derechos civiles y políticos

27. La libertad es un derecho sagrado, que amparan la Constitución y la ley. Los artículos 424 y 425 del Código de Procedimiento Penal establecen que no se podrá detener a nadie si no es mediante la presentación de un pliego de cargos conforme a las disposiciones de la ley. En caso contrario, ello será constitutivo de un delito de detención ilegal, penado en la ley. El artículo 555 del Código Penal establece que se castigará, a quien privase a otra persona de su libertad personal por cualquier medio, con una pena de cárcel de entre seis meses y dos años. Igualmente, los artículos 357 y 358 del Código imponen una sanción penal a todo funcionario que detuviere o retuviere a una persona en circunstancias distintas de las permitidas por la ley y consideran dicho acto constitutivo de delito castigado con trabajos forzados por tiempo determinado; también establecen una pena de entre uno y tres años de prisión a todo responsable (funcionario o guardia) de prisiones o de establecimientos correccionales que aceptase el ingreso de una persona en prisión sin la debida resolución judicial u orden de encarcelamiento, o en caso de que dejasen a un interno ingresado más allá del plazo de cárcel establecido en el mandamiento o la sentencia.

El artículo 359 establece que se impondrá una pena a las personas mencionadas y a todos los funcionarios y miembros de la fuerza pública, así como a todos los funcionarios administrativos que se negasen a hacer comparecer a un detenido o un preso ante el juez competente, o que retrasasen dicha comparecencia.

28. El Código de Procedimiento Penal incluye numerosas garantías legales en favor del acusado. El artículo 37 establece que "el Fiscal público en caso de delito flagrante, deberá ordenar la detención de toda aquella persona presente durante los hechos sobre la que existan indicios fundados de que es la autora de dicho delito", debiendo proceder a su interrogatorio de inmediato. El artículo 69 del Código impone al juez de instrucción, cuando el acusado comparece ante él, la obligación de verificar su identidad y de comunicarle personalmente los hechos de los que se le acusa, así como pedirle que responda a dicha acusación, advirtiéndole de que está en su derecho de no responder si no es en presencia de un abogado. Si el acusado no puede designar abogado se le adjudicará uno del turno de oficio, encargándose de su nombramiento el Colegio de Abogados o el propio juez.

29. El legislador sirio ha puesto especial cuidado en que las medidas en favor del acusado se apliquen con celeridad. El artículo 104 del Código de Procedimiento Penal establece que el interrogatorio del acusado se llevará a cabo, siempre previa presentación de un pliego de cargos, ante el juez de instrucción con carácter inmediato y que el interrogatorio del acusado que comparece ante el tribunal en virtud de una orden de comparecencia se realizará en el plazo de 24 horas a contar desde el momento del arresto. Cuando el plazo de 24 horas haya transcurrido, el encargado del centro de detención conducirá de oficio al acusado ante el Fiscal público, quien deberá interrogarlo inmediatamente. Si el interrogatorio no puede realizarse, el Fiscal público ordenará su puesta en libertad. En caso de que la persona permanezca más de 24 horas sin ser interrogada o hecha comparecer ante el fiscal, su detención se considerará un acto arbitrario y el funcionario responsable será perseguido judicialmente, acusándosele de un acto de retención atentatorio contra la libertad de la persona (Art. 105 del Código de Procedimiento Penal).

30. Los artículos 115, 116, 117 y 122 del Código establecen que las medidas en beneficio del acusado deben aplicarse con celeridad. Igualmente, los artículos 107, 108 y 109 reafirman que los pliegos de cargos, las citaciones y las órdenes de arresto deberán especificar el delito que justifica su emisión, el tipo de delito y los artículos del Código que castigan el hecho en cuestión. Deberá darse a la persona contra la que se dictan copia de esos pliegos o mandamientos. Igualmente, los artículos 303 y 306 de dicho Código estipulan que si el acusado, los testigos, o alguno de ellos, no pueden hablar la lengua árabe debidamente, o entre ellos hay algún sordo o mudo, el Presidente del tribunal deberá nombrar a un traductor jurado que le sirva de intérprete durante la vista. El artículo 304 otorga al acusado el derecho a recusar a un traductor en caso de que tenga razones que le obliguen a hacerlo.

31. Cabe citar a este respecto el párrafo 4 del artículo 28 de la Constitución, que estipula que el derecho de litigio ante los tribunales es un derecho amparado por la ley, y por lo tanto que todo aquel que alegue la comisión de un delito contra su persona (restricción de su libertad, detención arbitraria, etc.) tendrá derecho a dirigirse a la autoridad judicial competente. La persona lesionada podrá exigir indemnizaciones según las normas estipuladas en el Código mencionado anteriormente. El Ministerio del Interior ha emitido diversas circulares en las que se reafirman la presteza, minuciosidad y legalidad de las medidas de detención y de transferencia ante un juez, y se establece que dichas medidas no pueden aplicarse sino en los términos que contempla la ley. La última de estas circulares es la N° 1860/S, de 7 de octubre [de 2010].

32. Existe un proceso continuo y constante de control y de inspección, ejercido tanto por el Ministerio del Interior como por el Ministerio de Justicia en las diferentes cárceles. Dichas inspecciones se llevan a cabo de forma planificada y efectiva, y tienen carácter imprevisto. El Código de Procedimiento Penal incorpora las debidas disposiciones al respecto en sus artículos 421 a 425.

33. En cualquier Estado, la República Árabe Siria entre ellos, recae en la administración pública la tarea de preservar el ordenamiento de la cosa pública en sus diferentes aspectos (el orden público, la salud pública, la paz ciudadana y las buenas costumbres). Las medidas que impone dicha administración están sujetas al principio de la legitimidad jurídica (es decir sometidas a las normas y disposiciones de la ley, así como a un control judicial), con el objeto de llegar a un equilibrio entre el ejercicio del poder y el respeto a las libertades.

34. En lo que respecta a las medidas actualmente en vigor en los tribunales sirios a fin de reforzar y proteger los derechos humanos, en caso de que una persona incapacitada para designar abogado o recibir asistencia letrada cometa un delito calificado penalmente, el tribunal se encargará de designar un abogado que le defienda. Existen disposiciones especiales en relación con la asistencia letrada, como la dispensa de las tasas obligatorias y de porcentajes fijos de las fianzas, que quedan al arbitrio del tribunal.

35. Respecto de la reforma penitenciaria actualmente en marcha, el Ministerio del Interior, en cooperación con otros ministerios concernidos, ha preparado un proyecto de ley de instituciones penitenciarias y correccionales que está a punto de ser promulgado. En esta ley se ha puesto especial cuidado en amparar los derechos humanos de los presos. El aspecto más importante del proyecto es la división de las instituciones penitenciarias y correccionales, según los delitos cometidos, en instituciones abiertas, instituciones semiabiertas e instituciones cerradas. El proyecto de ley contempla la concesión de permisos periódicos a los internos de instituciones semiabiertas para que puedan pasar dicho período con sus familiares, y también la autorización de encuentros conyugales privados a los internos de instituciones cerradas, con carácter periódico y según condiciones específicas.

36. El régimen penitenciario establece que deberá rehabilitarse a los presos, dándoles acceso a educación en todas sus etapas y organizando para ellos cursos de alfabetización. En las prisiones existe una biblioteca que pueden utilizar los condenados. Los presos convictos también pueden realizar trabajos remunerados. El régimen de prisiones tiene por objetivo la reeducación de los presos y su reintegración social. De ello se encargan asistentes sociales especializados en asuntos de rehabilitación de presos y en el estudio de su situación social, que prestan también asistencia social a los reclusos.

37. Numerosas organizaciones no gubernamentales (ONG) especializadas en la asistencia a los presos y a sus familiares prestan apoyo a los esfuerzos gubernamentales, entre ellas las organizaciones que fueron creadas desde 1961 en las provincias (Homs, Damasco, Alepo, Latakía, Tartus, Al-Hasakah, Al-Suwaydeh, Idlib, Deir al-Zur, Deraa). Estas organizaciones se encargan de estudiar la condición de los presos desde el punto de vista pedagógico y psicológico; ofrecer medios para tratar sus problemas mentales y psicológicos, y proveer un nivel de atención de la salud adecuado (provisión de rayos X, gafas, ortodoncia, medicinas gratuitas; contribución a sufragar algunas operaciones quirúrgicas; designación de abogados para ofrecer, con carácter gratuito, asesoramiento jurídico y demandas de puesta en libertad; asistencia médica para su tratamiento; facilitación de las comunicaciones de los presos con sus allegados, así como actividades para elevar su nivel emocional, social y profesional dentro de la cárcel. Para ello se han organizado ciclos de formación para presos, como cursos de informática, y se les ha provisto de todo lo necesario para el aprendizaje de lenguas extranjeras, costura, peluquería y otras disciplinas. También se organizan cursos de alfabetización y se presta atención a los internos que cursan estudios, independientemente de la etapa educativa en la que se

encuentren, ofreciéndoles apoyo material y psicológico en forma de material de escritorio, libros y otros enseres). Estas entidades organizan también talleres de manufacturas (zapatería, costura, carpintería, herrería, electrónica, mecánica, etc.) y ofrecen los materiales necesarios para ello².

38. A los menores que hayan cumplido ya los 10 años de edad pero no todavía los 18 se les juzga ante tribunales especiales denominados "tribunales de menores", que se caracterizan por el carácter confidencial del proceso y por ofrecer un juicio justo, rápido y objetivo a los niños garantizando la protección de su dignidad en todas las etapas del proceso. A estos menores no se les condena a pena alguna, sino que se dictan en su contra medidas correccionales que deberán cumplir en institutos correccionales de menores (según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de menores, N° 18, de 1974, y sus enmiendas, la última de ellas las aplicadas en virtud del Decreto legislativo N° 52, de 1° de septiembre de 2003).

39. Existen algunas ONG que trabajan actualmente en relación con un sistema de justicia penal juvenil, y que se ocupan de la gestión de algunos institutos de menores. Las instituciones competentes del Estado procuran reforzar la función de estas organizaciones, que contribuyen de forma efectiva al desarrollo social, y erradicar el fenómeno de las contravenciones y delitos penales cometidos por menores, así como reintegrar en la sociedad a los menores que hayan cometido actos contrarios a la ley.

40. Algunas organizaciones gubernamentales, en particular la Asociación Jurídica de la Familia y la Federación General de Mujeres, se ocupan de difundir la cultura legal y de prestar asesoramiento jurídico, así como de ofrecer asistencia letrada a quién no sabe procurársela o no puede hacer frente a los gastos judiciales o cumplir con los trámites establecidos.

41. El Ministerio del Interior ha llevado a cabo, en cooperación con el Instituto de Derechos Humanos de Ginebra, ciclos de capacitación en la esfera de los derechos humanos dirigidos al colectivo de funcionarios de policía en relación con los mecanismos internacionales de derechos humanos. Estos ciclos son algo novedoso en la República Árabe Siria.

42. En los centros educativos que guardan relación con los derechos humanos se imparte un programa sobre derechos humanos. Por ejemplo, este programa de estudios es el que se estudia en la Facultad de Derecho y se imparte a alumnos del primer ciclo universitario. También se imparten estudios universitarios de lengua inglesa y francesa. El mismo plan de estudios se sigue en la Escuela de Formación de Oficiales de las Fuerzas de Seguridad Interior y en numerosos otros centros educativos.

43. Conviene señalar a este respecto que el 21 de abril de 2011 se dictaron tres decretos, a saber el Decreto legislativo N° 161, que establece la derogación del estado de emergencia, el Decreto legislativo N° 53, que establece la supresión del Tribunal Superior de Seguridad del Estado creado mediante el Decreto N° 47, de 28 de marzo de 1968, y por el que se transfieren todas las demandas que se ventilaban ante dicho tribunal y la fiscalía pública, en el estado en que se encuentran actualmente, a los tribunales judiciales que fueran originalmente competentes para entender de los casos según lo dispuesto en el Código de Procesamiento Penal; y, por último, el Decreto legislativo N° 55, por el que se enmienda el artículo 17 del Código de Procedimiento Penal, de forma que la policía judicial, o quien esté a cargo de sus funciones, tendrá competencias para investigar ciertos delitos contemplados en el Código Penal (delitos contra la seguridad del Estado y la seguridad pública), así como para recabar pruebas y escuchar a los acusados en dichos delitos, con la condición de que no permanezcan detenidos durante más de siete días, susceptibles de ser renovados por el Fiscal General [o público] con arreglo a la información que conste en los

expedientes, y con carácter individualizado, siempre que dicho período no supere los 60 días.

44. De esta forma se ha establecido un período de incomunicación de detenidos por la comisión de delitos contra la seguridad del Estado de siete días, con la obligación de que la policía judicial, inmediatamente después de cumplirse dicho plazo, haga comparecer al acusado ante una autoridad judicial competente. En lo que respecta al resto de los delitos contemplados en las leyes sirias en vigor, el texto original del Código de Procedimiento Penal establece que el período de incomunicación del detenido que haya cometido un delito será de 24 horas solamente.

45. La libertad de expresión en la República Árabe Siria está amparada por la Constitución y las leyes. Las leyes amparan la libertad para expresarse públicamente, oralmente, por escrito y a través de cualquier otro medio de expresión. También permiten ejercer la crítica constructiva. Esta libertad no está sujeta a otras restricciones que las establecidas por la ley, y su ejercicio deberá necesariamente respetar los derechos y las libertades de terceros, debiéndose velar por la protección de la seguridad nacional, el orden público, o la salud y la moral públicas, según dispone el párrafo 3 b) del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

46. Mediante la promulgación del Decreto legislativo N° 50 de 2001 se reguló la labor de las imprentas, bibliotecas y editoriales, y se sentaron las bases para la concesión de permisos para el ejercicio de la actividad. En virtud de esta ley, se permite a los ciudadanos la edición de material impreso de carácter privado. Se han autorizado 175 publicaciones impresas de diferentes tipos, como también se ha dado licencia a más de 625 editoriales sirias, que ejercen su labor con total libertad. También se ha dado autorización para operar a corresponsales de medios de comunicación, y también permisos de apertura de oficinas de medios de comunicación, tanto árabes como extranjeros. El número de estos corresponsales asciende actualmente a más de 100, y proceden de países árabes y de otros países.

47. Mediante la promulgación del Decreto legislativo N° 10, de 2002, se autorizó la creación de radios privadas en la capital, Damasco, y en algunas provincias sirias como Alepo y Homs. Sus emisiones llegan a todas las provincias de la República Árabe Siria. La primera radio comenzó a operar a principios de 2005 y actualmente emiten 18 radios privadas, que ejercen su labor sin ningún tipo de injerencia por parte de ninguna institución.

48. En aplicación del principio de la libertad de acceso a la información, se comercializan diariamente en todas las provincias de la República Árabe Siria más de 700 publicaciones árabes y extranjeras procedentes de todo el mundo, que no están obligadas al pago de ningún tipo de derechos de aduana. Todo ciudadano tiene derecho a navegar por Internet y a crear páginas de Internet de cualquier tipo sin que ni el Gobierno ni el Ministerio de Información intervengan en ello.

49. El Decreto legislativo N° 108 de 2011, relativo a la nueva Ley de medios de comunicación, que es de aplicación a todos los medios de comunicación, tanto escritos como audiovisuales y electrónicos, garantiza la transparencia, la libertad de información y la libertad de acceso a los datos, así como la protección a los periodistas. Además, se ha constituido un Consejo Nacional de Información.

50. En lo que respecta a la juventud y a la mujer, el Ministerio de Información ejecuta un programa de capacitación de periodistas jóvenes en relación con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El Ministerio ha ayudado a estos informadores a crear una red de contactos a través de la cual distribuir su producción informativa. Son ellos quienes supervisan la red y el sitio electrónico adscrito a la misma.

51. El derecho de reunión pacífica está amparado también en virtud de la Constitución de la República Árabe Siria. Recientemente se promulgó el Decreto legislativo N° 54, de 21 de mayo de 2011, que regula el ejercicio de este derecho de conformidad con los criterios en vigor y que gozan de reconocimiento internacional, de forma que se ajustan y se corresponden con las disposiciones de aplicación en la mayoría de los Estados del mundo. Esta ley viene a regular el derecho de manifestación pacífica que ampara a los ciudadanos, considerándolo otro de los derechos fundamentales de la persona, que la Constitución de la República Árabe Siria ampara. Así se consigue conciliar la seguridad e integridad de la nación y el ejercicio por los ciudadanos de este derecho de manifestación pacífica, y se permite que las autoridades públicas protejan los bienes y propiedades públicas y privadas, así como la buena marcha de las instituciones del Estado, y mantengan el orden público. El derecho de reunión y de manifestación que ampara a los ciudadanos sirios no se prohíbe sino en los casos en que dichas reuniones o manifestaciones derivan en tumultos que inciden negativamente en la paz ciudadana. La ley castiga este tipo de reuniones y manifestaciones (artículo 335 del Código Penal sirio). La Constitución ampara el principio de igualdad de oportunidades entre los ciudadanos y la igualdad ante la ley en cuanto a derechos y deberes (art. 25), y la ley siria protege a todos los ciudadanos frente a cualquier tipo de discriminación, por más que esta no exista en la práctica; sin embargo, para prevenir su aparición, el legislador sirio castiga todo acto, escrito o discurso que tenga por objeto suscitar contiendas sectarias o raciales o incitar al enfrentamiento entre las diferentes comunidades religiosas (artículo 307 del Código Penal sirio). El artículo 308 de este mismo Código establece también que se castigará a toda persona que pertenezca a una asociación creada para los fines señalados en el artículo 307.

En la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales

52. Los principios consagrados en la Constitución en lo relativo al disfrute por los ciudadanos de sus derechos económicos, sociales y culturales se materializan a través de numerosas leyes y reglamentos en vigor, así como mediante planes nacionales. Se han promulgado disposiciones y medidas que protegen a la familia y amparan a sus miembros; protegen la maternidad, la infancia y los derechos de las personas con discapacidad, así como los derechos de las personas objeto de trata; y dan atención a los jóvenes y adolescentes y ofrecen a los ciudadanos las debidas condiciones educativas y de atención de la salud, para amparar el derecho a la educación y al goce del nivel más alto posible de salud. Algunas de estas medidas figuran a continuación.

53. En lo que respecta a la infancia, el Gobierno sirio ha establecido un Plan Nacional de protección de la infancia³, a raíz de la celebración en la ciudad de Alepo, en febrero de 2004, de la primera Conferencia Nacional sobre la Infancia, y también de la celebración en Damasco el 4 de diciembre de 2004 del primer Encuentro Nacional para la Protección de la Infancia. El Gobierno, en la reunión del Consejo presidida por el Sr. Presidente de la República el 2 de octubre de 2005, aprobó el Plan Nacional de protección de la infancia. Se ha dado a la Comisión Siria de Asuntos de la Familia potestad para supervisar todo el proceso de aplicación de las actividades que llevan a cabo diferentes entidades públicas y no gubernamentales concernidas.

54. También se ha establecido una Estrategia Nacional de atención y desarrollo del niño en la primera infancia 2007-2011, en virtud de la cual han dado inicio las tareas conjuntas para la aplicación de esta Estrategia a través de medidas locales que llevaron todas ellas a hacer efectivo el proceso de creación de la Estrategia, y que permitieron la más amplia participación efectiva. Actualmente se está preparando la Estrategia Nacional de atención y desarrollo del niño en la primera infancia 2012-2015, bajo la supervisión de la Comisión Siria de Asuntos de la Familia.

55. El Gobierno de la República Árabe Siria lucha contra el fenómeno del trabajo infantil mediante la aplicación de todo un *corpus* de leyes y acuerdos internacionales. Igualmente, el Código del Trabajo impone sanciones a la familia y a los empleadores que contraten a niños y obstaculicen o impidan su acceso a la educación. Actualmente se está aplicando el Proyecto sobre la lucha contra las peores formas de trabajo infantil en cooperación entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo, el UNICEF y la OIT. Cuenta con una administración independiente y tiene por objeto la integración de las cuestiones de la lucha contra el trabajo infantil en las políticas y el refuerzo de las capacidades de los entes públicos y de los trabajadores y empleadores en relación con la cuestión del trabajo infantil.

56. El Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo está elaborando un documento relativo a un proyecto de desarrollo de la justicia juvenil en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el UNICEF, con el fin de reforzar las leyes relativas a los menores delincuentes de la República Árabe Siria y estudiar la situación de las instituciones correccionales y los servicios de atención que ofrecen.

57. El Ministerio de Educación Superior, en cooperación con la Comisión Siria de Asuntos de la Familia, celebró la Conferencia Nacional sobre integración de los conceptos de derechos del niño en los planes de estudio universitarios, y aplicó las recomendaciones dimanadas de la Conferencia, consistentes en revisar los programas de los departamentos de las facultades que se ocupan de la cuestión y de incorporar en ellos las cuestiones relativas a los derechos del niño.

58. En el Instituto Superior de Estudios e Investigaciones Demográficas, dependiente del Ministerio de Educación Superior, se ha puesto en marcha una diplomatura sobre protección del niño. Ya se han graduado dos promociones.

59. Se han organizado ciclos de capacitación para jueces que trabajan en la esfera de la justicia juvenil, y se les invita a participar en todas las actividades relativas al régimen de justicia penal juvenil. Además, algunos de ellos se han inscrito en la diplomatura sobre protección del niño.

60. En lo relativo a la mujer, y como confirmación de la importancia que el Gobierno de la República Árabe Siria concede a proveer lo necesario para responder a las necesidades en materia de capacitación de la mujer y hacer efectiva la igualdad entre ambos sexos, el Gobierno procedió a la inclusión de un tema independiente sobre atención a las cuestiones de género y sobre empoderamiento de la mujer en los planes quinquenales que regulan las tareas y orientaciones del Gobierno, a partir del IX Plan Quinquenal. Con ello se pretendía reforzar la participación de la mujer en la vida política y las actividades de desarrollo económico y social y alentar su implicación en la adopción de decisiones en la vida política y pública.

61. Gracias a ello, la mujer ha accedido a los más altos puestos del Estado, ya que es una mujer la que ocupó el puesto de Vicepresidenta de la República para Asuntos Culturales en 2006. También se designó en 2007 a una mujer Consejera de Asuntos Culturales de la Presidencia de la República. El puesto de Consejera de Asuntos Políticos e Informativos de la Presidencia de la República Árabe Siria lo ocupó una mujer en 2008. La tasa de participación de la mujer en la Asamblea Popular ha ido evolucionando a lo largo de las diferentes legislaturas. En 1971, formaban parte de la Asamblea Popular durante la primera legislatura tan solo 4 mujeres, es decir el 2% del total de miembros de la Asamblea, en tanto que ese número, durante la novena legislatura, que ha sido la última, era de 31 mujeres, es decir el 12,4% del total. La mujer en la República Árabe Siria accedió al puesto de ministra por primera vez en 1976. El porcentaje de mujeres en el Gobierno sirio durante el período 1976-1992 ha sido del 3%, y durante el período 1992-2009 del 6%. En 2010 había tres ministras, es decir el 9% del total de miembros del gabinete del Gobierno sirio, y

en el actual gabinete, que se constituyó en 2011, la cuota adjudicada a la mujer fue igualmente de tres carteras ministeriales importantes (Ministerio de Turismo, Ministerio de Vivienda y Ordenación Territorial y Ministerio de Estado para Asuntos del Medio Ambiente).

62. En el cuerpo diplomático, el porcentaje de acceso de la mujer a puestos de responsabilidad ha experimentado un incremento, ya que en la actualidad hay un 15% de embajadoras. Dicho porcentaje era del 11% en 2005. El porcentaje de mujeres que trabajan en el cuerpo diplomático era del 35% durante el ejercicio diplomático de 2007, tras haber sido del 30% en 2004.

63. En el poder judicial, la mujer empezó a ejercer la abogacía en 1952. En 1993 había un 12% de mujeres abogadas, una cifra que aumentó hasta el 19% del total de abogados en 2002. El 14,5% de los abogados del Estado en la República Árabe Siria son mujeres. Las estadísticas del Ministerio de Justicia señalan que en la carrera judicial hay 240 juezas, es decir el 15% del total del cuerpo judicial, que consta de 1.508 jueces en 2011.

64. En 2005 se puso en marcha una Estrategia Nacional de empoderamiento de la mujer, que se propone vigilar y hacer un seguimiento de la aplicación de los principios constitucionales a fin de reafirmar la equidad y la igualdad de oportunidades entre ambos sexos, así como adoptar aquellas medidas que mejoren la igualdad y el nivel de participación de la mujer en puestos importantes, tanto en el poder legislativo como en el ejecutivo y el judicial. Ello fue la razón de que se promulgase el Decreto N° 26, de 26 de junio de 2004, que establece que se asignarán un 25% de las partidas de inversión del presupuesto de los ministerios y entidades públicas del Estado durante el X Plan Quinquenal (2006-2010) a llevar a cabo actividades relacionadas con la mujer e incrementar su contribución al proceso de desarrollo. A fin de hacer un seguimiento de la ejecución, se crearon dependencias de empoderamiento de la mujer en todas las instituciones y ministerios, cuya tarea es hacer un seguimiento de la aplicación de la Estrategia Nacional a fin de reforzar la participación de la mujer. También se ha creado una Dependencia sobre Población en el Ministerio de Información y en el Ministerio de Asuntos Sociales y de Trabajo, que se ocupa de elevar el nivel de concienciación sobre cuestiones como la población y la mujer y el desarrollo mediante cursos prácticos y ciclos de formación.

65. Las políticas económicas y sociales amparan la igualdad entre la mujer y el hombre en los planes, programas y proyectos, y el logro de la justicia y la igualdad entre ambos sexos en los sectores público y privado. También contemplan un aumento de la participación de la mujer en la actividad económica y el refuerzo de su papel y de sus derechos en la vida económica, así como el apoyo a la mujer para hacer frente a los desafíos de la globalización económica, el aumento de la cuota de mujeres en la concesión de créditos y la financiación de microproyectos y proyectos de mediano tamaño, y la prestación de servicios a la mujer, de forma que pueda conciliar sus responsabilidades familiares y su función en el desarrollo económico.

66. El programa nacional "Empoderamiento de la mujer y lucha contra la pobreza"⁴ se ejecuta en cooperación con diversos ministerios (el Ministerio de Gestión Local y Medio Ambiente, el Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo y el Ministerio de Agricultura), y tiene por fin empoderar a la mujer en el plano económico mediante la creación de proyectos generadores de renta y oportunidades de trabajo, y también en lo social, mediante alfabetización y concienciación sobre cuestiones de salud.

67. La legislación laboral no hace distinciones entre el hombre y la mujer tanto en el sector público como en el privado, y ha consagrado la norma de igual retribución por trabajo de igual valor, algo que constituye el objetivo de numerosas mujeres en todos los Estados del mundo. El Código Civil y el Código Laboral sirios, así como el Código Mercantil

enmendado y el Código Laboral básico N° 50, promulgado el 6 de diciembre de 2004, la Ley sobre relaciones agrícolas y el Código del Trabajo N° 17, de 2010, lo mismo que otras leyes y decretos que guardan relación con la cuestión, abordan diferentes aspectos que hacen efectiva la función de la mujer en la vida económica. Ejemplos de ello son: el derecho de la mujer de recibir una pensión de retiro, previa solicitud, a los 55 años de edad, tras haber trabajado 15 años, o a los 50 años de edad, tras haber trabajado a lo largo de 20; se ha autorizado también a la mujer a transmitir su pensión de retiro y se ha concedido una subvención a la asegurada que conciba su primer hijo, para que se calcule su retiro sobre el 15% de su sueldo medio en vez del 11% en caso de que deje el trabajo durante los seis meses posteriores al primer alumbramiento; la mujer ha entrado en nuevas esferas laborales como la policía femenina y la carrera militar; se ha concedido el permiso de maternidad durante 120 días por el primer hijo, de 90 días por el segundo y de 75 por el tercero; se otorga una hora diaria para lactancia; se ha concedido a la mujer la posibilidad de disfrutar de un permiso sin sueldo por un período de un año para el cuidado de los hijos; se ha prohibido el despido de la mujer durante el permiso de maternidad; se presta asistencia a la madre trabajadora y al niño para la apertura de guarderías en los lugares de trabajo y se les provee de todo lo necesario para ello; las trabajadoras pueden afiliarse a fondos de asistencia social, responsabilidad mutua y subsidios, que prestan atención sanitaria a la mujer trabajadora y a su familia; se dan facilidades financieras para actividades comerciales e industriales; la mujer goza del derecho a la propiedad privada y a mantener su nombre y su nacionalidad después del matrimonio; se han establecido comisiones de mujeres trabajadoras en las cámaras de industria y comercio en todas las provincias de la República Árabe Siria, y las comisiones de mujeres trabajadoras celebran esporádicamente conferencias, simposios y talleres para diseñar planes novedosos y creativos a fin de empoderar a la mujer para que participe de forma más efectiva en los sectores básicos de la producción y solucionar los problemas a los que se enfrenta la mujer trabajadora; y se han puesto en marcha y aplicado programas de capacitación de la mujer en lo económico y social y para hacer frente a la pobreza femenina, especialmente en lo relativo a la mujer rural.

68. En lo que respecta a la protección de los derechos de la mujer que vive bajo las condiciones que impone la ocupación extranjera y garantizar su participación en todas las esferas de la vida diaria, la República Árabe Siria hace cuanto está en su mano para mejorar la situación de la mujer en el Golán sirio ocupado mediante la concesión de becas de estudio a decenas de alumnas del Golán ocupado para que cursen estudios en universidades sirias y en las etapas de educación superior, y les ofrece alojamiento y una asignación mensual. Se promulgó el Decreto N° 42, de 2001, en virtud del cual aquellos enseñantes y empleados que las autoridades de ocupación separaron de su trabajo perciben sus salarios de la madre patria siria. La República Árabe Siria también se esfuerza permanentemente por afianzar las relaciones entre los familiares que permanecen en la madre patria siria y los que se encuentran en el Golán ocupado en la Fiesta de la Expulsión [de las tropas francesas] y el Día de la Madre, y las entidades privadas y públicas, cuando es posible, organizan encuentros con esta ocasión con habitantes del Golán. La mujer siria que vive en el Golán sirio ocupado sufre una realidad dolorosa, y padece los efectos psicológicos, sociales y materiales adversos que se derivan de las condiciones de la odiosa ocupación que ya dura más de 40 años, y cuyas consecuencias repercuten negativamente en las oportunidades de la mujer del Golán para participar en la adopción de decisiones en todos los niveles de la vida.

69. En la esfera de la juventud, el X Plan Quinquenal dedica un capítulo a la juventud, el deporte y la infancia. Este ambicioso plan constituye el marco de referencia del proceso de desarrollo según la Visión de futuro de Siria para 2025, que aspira a crear las condiciones de entorno que permitan a la sociedad siria florecer desde el punto de vista económico, social y técnico. Se ha terminado su redacción y se han establecidos sus ejes sobre el trasfondo de la revisión de las políticas y las realidades existentes, así como sobre la base

de un debate sobre los aspectos positivos y las carencias. Esta visión ha permitido también elaborar un censo de las oportunidades y posibilidades que se anticipan a nivel regional e internacional para el próximo decenio.

70. El Centro Nacional de Investigaciones sobre la Juventud se ocupa de investigar la situación de la juventud siria según las diferentes comunidades y de elaborar estudios que reflejen la situación y las necesidades de la juventud, así como de proveer a las autoridades competentes de estudios y datos que contribuyan a preparar a la juventud para que pueda participar en la vida nacional.

71. El Gobierno se esfuerza por construir más viviendas de diferentes tipos, tanto vivienda para jóvenes como vivienda obrera y vivienda protegida, así como cooperativas de vivienda, y trabaja para ejecutar proyectos de vivienda en un tiempo récord a fin de hacer frente a las necesidades crecientes de la población en la materia.

72. En lo que respecta a las personas con discapacidad, la Ley N° 34, de 2004, relativa a las personas con discapacidad, incluye un conjunto de medidas en favor de este colectivo, la más importante de las cuales es la constitución de un Consejo Central para las Personas con Discapacidad, que incluye a representantes de los entes públicos que se encargan de las cuestiones de discapacidad, así como a representantes de las ONG conexas y de las propias personas con discapacidad. Con ello se intenta conseguir que la discapacidad pase a ser una cuestión de interés social y se garantiza la participación de este colectivo en el establecimiento de políticas y programas al respecto en relación con todos los estamentos sociales. Se promulgó también el Decreto legislativo N° 12, de fecha 10 de febrero de 2009, que contempla la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo anexo. También se ha establecido un Plan Nacional sobre discapacidad, que contempla diferentes medidas y actividades que permitirán mejorar la situación económica y social de este colectivo de forma significativa. El Plan quinquenal incluye numerosos proyectos mediante los que ejecutar políticas encaminadas a la mejora de la situación de las personas con discapacidad en la República Árabe Siria en las esferas sanitaria, educativa, de protección y participativa. Entre estas medidas están: el pago de subvenciones a familias desfavorecidas que tienen a su cargo personas afectas de tetraplejia; la exención de la totalidad de los aranceles aduaneros a todas las importaciones de asistencias y prótesis específicamente destinadas a discapacitados; el disfrute por el empleador del sector privado que emplee a más personas con discapacidad de las que imponen como mínimo en la materia las leyes y normativas en vigor de una reducción del impuesto sobre la renta por valor de los salarios mínimos de cada persona con discapacidad que emplee en exceso de dicho porcentaje considerado obligatorio; y la creación de escuelas de integración para garantizar el derecho a la educación, así como la prestación de servicios que se adapten a las peculiaridades individuales de cada niño, en particular el niño con discapacidad. Los programas de integración, que se apoyan básicamente en criterios internacionales, se evalúan cada año, en un esfuerzo por generalizar sus resultados positivos en las escuelas sirias. Cabe señalar que el número de alumnos con discapacidad integrados en las escuelas del Ministerio de Educación es de 1.083. Estos alumnos están inscritos en 70 escuelas de integración que imparten todos los niveles educativos, desde el jardín de infancia hasta la etapa secundaria. Las discapacidades oscilan entre la discapacidad sensorial, que incluye a las personas con problemas de audición y de visión y a las personas invidentes, hasta discapacidades intelectuales, entre los que están los niños con autismo y con discapacidad motora, que incluye la parálisis infantil o la discapacidad de algún miembro, las amputaciones o los defectos congénitos de algunas extremidades, y también la parálisis cerebral. Además, existen centros de atención a personas con discapacidad dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo, que están distribuidos por las diferentes provincias sirias, y también dos centros de rehabilitación de personas con discapacidad física.

73. En lo que respecta a las víctimas de la trata de personas, se promulgó el Decreto legislativo N° 3, de 2010, relativo al delito de trata de personas. El decreto establece penas para quienes cometiesen delitos de trata de personas o participasen en ellos, o incitasen a ellos o interviniesen en ellos o tuviesen conocimiento de los mismos y no lo comunicasen, así como para quienes se integrasen en un grupo delictivo cuyo fin, o uno de cuyos fines, fuese la trata de personas. El objetivo de este decreto es prohibir y erradicar la trata de personas, y dar importancia especial a las mujeres y a los niños víctimas de estos delitos, así como proteger a las víctimas de la trata de personas, respetar sus derechos humanos y juzgar y enjuiciar a quienes cometan este delito o tengan relación con él. Este decreto dispone la creación de casas de acogida para víctimas de la trata de personas, dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo. En virtud de este decreto se ha creado en el Ministerio del Interior un departamento especializado en la lucha contra los delitos de trata de personas. Igualmente, el Gobierno de la República Árabe Siria ha creado dos refugios para víctimas de la trata de personas, el primero en Damasco en 2008 y el segundo en Alepo en 2009, con el fin de ofrecer atención integral a las víctimas de la trata de personas y reinsertarlas en la sociedad. De la gestión de estos dos refugios se ocupan ONG, bajo supervisión del Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo. El Gobierno de la República Árabe Siria acogió en el país la Conferencia Mundial sobre la Trata de Personas, patrocinada por la INTERPOL, en abril de 2010, que fue organizada por el Ministerio del Interior.

74. En 2007 se promulgó el Decreto legislativo N° 62, que regula la importación y contratación de trabajadoras domésticas y niñeras extranjeras y que ampara sus derechos. El Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo promulgó posteriormente el Decreto N° 108, de 2009, que regula el trabajo de las oficinas especializadas que se ocupan de traer al país y facilitar la contratación de trabajadoras no sirias⁵.

75. En lo que respecta a la familia, se promulgó el Decreto N° 15 sobre microfinanciación, por el que se permite al Banco Central de Siria que dé autorización a las instituciones financieras y bancarias de carácter social para que ofrezcan servicios de microfinanciación, tanto en forma de créditos como de depósitos y seguros, con el fin de ayudar a las familias a generar oportunidades de poseer y acumular activos y empleo, y por lo tanto de incrementar la renta familiar. Se han creado instituciones y organismos (como Mawred, la Secretaría Siria para el Desarrollo, Firdaws), que se ocupan de estudiar la situación de la familia desfavorecida y de ofrecerle crédito. Se han beneficiado de este programa decenas de miles de familias pobres.

76. También se ha creado el Fondo Nacional de Asistencia Social, que tiene por objeto la protección de la familia más desfavorecida y la prestación de atención a la misma. Ello se hace mediante la concesión de subsidios periódicos o de emergencia. Los subsidios que ofrece el Fondo están condicionados a compromisos de desarrollo que deben asumir los beneficiarios en relación con la salud, la educación (entre ellos, que no existan niños desescolarizados en la familia, la obligación de la familia de respetar los programas de vacunación infantil) y otros, con el objetivo de empoderarlos desde el punto de vista económico, social, sanitario y educativo, mediante programas que ejecuta el Fondo o las instituciones y programas de capacitación competentes.

77. En la esfera de la atención de la salud, se creó el Centro Nacional de Medicina Legal, entre cuyas competencias está vigilar la violencia en el seno de la familia, y que hace las veces de observatorio sobre la violencia en la sociedad en general. También se ocupa de dar capacitación a los médicos forenses sobre las formas de abordar estos casos y la prestación de asistencia médica al respecto tras su seguimiento a través de los centros de medicina legal en las provincias.

78. En lo que respecta al derecho a la educación, se trata de un derecho de todo ciudadano en la República Árabe Siria sin discriminación, siendo obligatoria en primaria y

gratuita desde la etapa primaria hasta la etapa universitaria. El Estado no cobra ningún tipo de tasas en relación con la educación básica. El Decreto N° 32, promulgado el 7 de abril de 2002, establece la obligatoriedad de la educación hasta la finalización de la etapa primaria, e integra las etapas primaria y preparatoria en una sola etapa, denominada educación básica, que es gratuita y obligatoria. En virtud del Decreto N° 21231/443, de fecha 21 de julio de 2002, se promulgó el régimen interior de la etapa de educación básica. Dicho decreto aclara las modalidades de aplicación de la educación básica y las características distintivas de esta etapa, y también incluye términos de referencia directa para la gestión de la educación básica y para hacer frente a cualesquiera obstáculos que pudieran menoscabar la buena aplicación de la ley. La ley fue enmendada en virtud del Decreto N° 3053/443, de fecha 16 de agosto de 2004, tras recibirse algunas observaciones del terreno. Igualmente, se ha promulgado el Decreto legislativo N° 55, de 2004, que regula las tareas de las instituciones educativas en la etapa preuniversitaria.

79. El Ministerio de Educación hace un seguimiento de la aplicación de la Ley sobre educación obligatoria, en cooperación y coordinación con las entidades competentes, y tratando de hacer realidad sus objetivos en términos de calidad y cantidad. La ley contempla la matrícula de todos los alumnos entre 6 y 18 años en escuelas de educación básica. En relación con las dificultades que obstaculizan el plan de trabajo nacional para la absorción de todos los segmentos de edad en edad de escolarización básica, el Gobierno ofrece soluciones que se adaptan a todos los niños, para hacerles llegar la educación a través de iniciativas de diverso tipo. Es notable a este respecto el Decreto N° 39, de 2008, relativo a las compensaciones escolares en las zonas apartadas, e iniciativas y programas de otro tipo como "las clases consolidadas" y "las escuelas de internado para hijos de habitantes del desierto sirio", así como "el proyecto de escuelas itinerantes (que se ubican en tiendas de campaña y caravanas)" y "el experimento de módulos de apoyo".

80. En la esfera de la salud, la República Árabe Siria ha realizado grandes avances en el logro de sus objetivos sanitarios mediante los sucesivos planes quinquenales. Durante los últimos años se ha concentrado en la cuestión de los medicamentos y en abordar asuntos conexos. Se ha formulado y aprobado una política de medicamentos clara que se basa en varios pilares fundamentales, el más importante de todos es la aprobación de un plan de medicamentos básicos y la adopción de una política farmacéutica clara, que se basa en diferentes principios, siendo los más importantes la autonomía y el apoyo regular al control administrativo en materia farmacéutica sobre el terreno, en laboratorios y en hospitales. Gracias a la aplicación de la política farmacéutica se han conseguido logros destacables en la esfera de la fabricación local de medicamentos y la garantía de la calidad, así como en cuanto a la justicia de la distribución y el control de los precios.

81. La atención sanitaria básica es uno de los ejes fundamentales de la estrategia del Ministerio de Salud. Las dependencias de atención sanitaria (los ambulatorios y centros sanitarios, los centros de las regiones sanitarias, los centros de especialidades y las clínicas integrales) ofrecen servicios gratuitos a todos los ciudadanos residentes. Se ha ampliado la red de centros sanitarios y de ambulatorios según la necesidad, dándose prioridad a las regiones rurales y apartadas, pero siempre teniendo en cuenta el mapa sanitario. El número de estas dependencias es actualmente de 1.770. Con ello, se ha rebasado el objetivo global para el país establecido a fines de 2010, que era llegar a las 1.728 dependencias sanitarias.

82. Entre las prioridades del Ministerio de Sanidad está el tratamiento de las enfermedades crónicas y algunas enfermedades contagiosas de forma gratuita, a cargo del Estado, a lo que hay que añadir todas las enfermedades hereditarias, ya que son dolencias que repercuten de forma directa en la salud de la sociedad, y también, especialmente, las enfermedades como el cáncer, la diabetes, la arteriosclerosis, las enfermedades reumáticas y el sida, así como las enfermedades infecciosas, sobre todo la tuberculosis y la hepatitis

vírica, que son enfermedades que requieren un seguimiento continuo. Además, el Estado garantiza todas las vacunas a los niños con carácter gratuito.

83. Además del Ministerio de Sanidad, existen otras entidades sanitarias que ofrecen atención gratuita a todos los ciudadanos sirios, principalmente los hospitales clínicos dependientes del Ministerio de Educación Superior. Los servicios médicos que ofrece el Gobierno en el sector sanitario educativo son múltiples y muy variados, y van desde servicios terapéuticos y sanitarios para la ciudadanía hasta servicios pedagógicos y de investigación científica.

84. En la esfera de los derechos culturales, los centros culturales en Siria desempeñan un papel importante en el movimiento cultural y son vehículos de las actividades y eventos de diversos tipos que se dan en la esfera de la cultura, en un intento por aglutinar a quienes buscan un espacio cultural y desean estar al día de la cultura, haciendo así realidad así el lema de estos centros ("La cultura para todos"). La vida cultural en Siria es muy buena si se compara con su entorno árabe y regional, no en vano la República Árabe Siria posee la mayor red cultural virtual de la nación árabe y cuenta además con 473 centros culturales distribuidos por toda la geográfica del país.

Función de la sociedad civil

85. La República Árabe Siria ofrece un entorno apropiado para que la sociedad civil participe en el proceso de desarrollo social y económico a nivel nacional, por considerarse que el sector no gubernamental es un copartícipe del Gobierno en el proceso de desarrollo. Ello ha quedado de manifiesto en la dedicación de un capítulo completo del X Plan Quinquenal (2006-2010) al sector no gubernamental y en la participación efectiva de este sector en la preparación del XI Plan Quinquenal (2011-2016). Existen entre 1.500 y 1.600 asociaciones, instituciones no gubernamentales, sindicatos y federaciones. Se promulgará una nueva ley para regular las tareas de las organizaciones de la sociedad civil.

86. El Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo desde hace algunos años está orientado hacia las funciones de supervisión de las tareas antes que a prestar atención directa, y ha delegado numerosas funciones que antes realizaba en materia de *kafala* (tutela o atención alternativa) a las ONG. También se han concertado alianzas para la atención de las personas con discapacidad desde el punto de vista sanitario, social, educativo, pedagógico y profesional, y para la reintegración de estas personas en la sociedad. Ello se ha traducido en la práctica en la firma de contratos de colaboración firmados entre el Ministerio con algunas organizaciones para la gestión y la contratación de algunas instituciones de atención social. El Ministerio coopera continuamente con las ONG en la esfera de la potenciación de la función de la mujer siria y su empoderamiento, y en el ámbito de la prestación de servicios que contribuyan a hacer efectivos los derechos humanos en todas las esferas mediante la aplicación de las decisiones del X Plan Quinquenal sobre coparticipación entre el Gobierno y la sociedad civil. Entre las principales cuestiones en las que han colaborado las organizaciones populares y las organizaciones de la sociedad civil están las siguientes:

- Numerosas organizaciones populares y ONG sirias trabajan para empoderar a la mujer siria en lo social, económico, político y cultural;
- La Federación General de Mujeres cooperó en 2006 con la Comisión Siria de Asuntos de la Familia, con apoyo del entonces Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), en la capacitación de aproximadamente 420 mujeres pertenecientes a diferentes entidades públicas, populares y no gubernamentales, sobre mecanismos de capacitación política, en todas las provincias

sirias, con el objetivo de aumentar las candidaturas de mujeres en las próximas elecciones (al Parlamento y locales);

- La Secretaría Siria para el Desarrollo ha llevado a cabo diversos proyectos y programas⁶ que se proponen facultar a los ciudadanos para que desempeñen plenamente su función en la construcción de la sociedad y contribuyan a su configuración.

V. Avances conseguidos

87. La República Árabe Siria ha anunciado una serie de reformas sucesivas tendentes a crear cambios globales para construir un mañana y un futuro mejor para el pueblo sirio. Las más importantes de estas reformas son: el fin del estado de emergencia, a pesar de lo que sucede sobre el terreno en Siria y de los inimaginables e imprevistos actos de violencia, disturbios y desórdenes que protagonizan bandas criminales armadas, en algunos casos con apoyo internacional y regional, algo que constituye una injerencia flagrante en los asuntos internos de Siria y viola el derecho internacional y los usos y pactos internacionales. El Gobierno ha derogado también el Tribunal Superior de Seguridad del Estado y ha constituido comisiones de reforma que han llevado a efecto sus tareas, mejorando las perspectivas de desarrollo y de progreso en Siria. Posteriormente, se promulgaron tres decretos legislativos relativos a la concesión de una amnistía general y completa por los delitos cometidos, a excepción de los delitos de traición, espionaje, terrorismo y violación. Fueron los Decretos legislativos N° 34, de 7 de marzo de 2011; N° 61, de 31 de mayo de 2011; y N° 72, de 20 de junio de 2011. Se beneficiaron de estos decretos y fueron puestas inmediatamente en libertad un total de 10.433 personas detenidas, con la puntualización de que en este número no están incluidas las infracciones ni los delitos menores condenados en firme, cuyos autores, que se beneficiaron de estas disposiciones de amnistía, se cuentan por decenas de miles. Tampoco incluye los casos que están siendo examinados por los tribunales penales, en los que la amnistía supondrá la reducción a la mitad de la pena impuesta cuando se dicte sentencia; hay que añadir además un sinnúmero de personas a las que la amnistía ha beneficiado parcialmente.

88. Al haberse derogado el estado de emergencia, ya no existe en la República Árabe Siria posibilidad de que nadie sea detenido en virtud de las leyes marciales por delitos cometidos contra la seguridad del Estado y la seguridad pública. Las disposiciones que figuran en el Código de Procedimiento Penal han pasado a ser las únicas de obligatoria aplicación en lo relativo a la detención preventiva y a sus mecanismos y justificaciones. Estos textos prohíben en cualquier caso la detención preventiva de un sospechoso por la policía judicial durante más de 24 horas. El acusado debe ser llevado inmediatamente ante la fiscalía pública competente y queda posteriormente bajo la tutela y custodia de la administración de justicia. Dichas disposiciones permiten la prolongación del plazo mencionado, pero mediando una orden y previa autorización del Fiscal público competente y dependiendo del cariz y el resultado de las investigaciones. Esto se aplica a los delitos establecidos en las leyes sirias en vigor, a excepción de los mecanismos y disposiciones relacionados con los delitos contra la seguridad del Estado y la integridad de la población. En lo relativo a las medidas legales que se han adoptado para aplicar el decreto legislativo que establece la supresión del Tribunal Superior de Seguridad del Estado, las demandas que estaban siendo ventiladas ante dicho tribunal cuando se suprimió han sido transferidas a los tribunales competentes, según las normativas en materia de jurisdicción geográfica establecidas en el Código de Procedimiento Penal, y las personas que estaban siendo juzgadas ante dicho tribunal han sido trasladadas a las prisiones dependientes de los tribunales provinciales, para que sean enjuiciadas de conformidad con las disposiciones del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal en Siria.

89. El Gobierno ha constituido numerosas comisiones de altos responsables, entre ellas:
- Una comisión judicial, creada en virtud de los Decretos del Vicepresidente del Consejo Superior Judicial Nos. 905/L, de 31 de marzo de 2011, y 1421/L, de 11 de mayo de 2011. Su función es investigar de forma inmediata todos los casos en los que se ha ocasionado la muerte a diversos ciudadanos, tanto civiles como militares, o han sufrido heridas, y todos los delitos de otro tipo derivados de dichos casos o vinculados a ellos, así como recibir quejas a este respecto. Tanto el abogado del Estado y el juez instructor jefe como el fiscal público de mayor antigüedad en cada provincia gozan de la consideración de subcomisión dependiente de la Comisión de Instrucción Judicial y llevan a cabo las tareas de esta en el ámbito de la provincia, rindiendo cuentas sobre el resultado de sus actividades a la Comisión. La Comisión inició sus tareas en el lugar que se la ha asignado, la ciudad de Damasco, y las subcomisiones siguen hasta hoy llevando a cabo sus funciones en todas las provincias.
 - El 17 de mayo de 2011, el Presidente del Consejo de Ministros dictó el Decreto N° 6721, que establece la creación de una comisión cuyas tareas son redactar una Estrategia Integrada de Reforma del Sistema Judicial, enmendar las leyes y establecer normas sobre independencia de la judicatura y mecanismos para regular las instituciones judiciales a fin de incrementar el número de tribunales y de jueces.
 - Se constituyó una comisión para determinar las realidades y los conceptos en relación con la corrupción, a fin de explicar sus causas y los factores que coadyuvan a ella y las modalidades de prevenirla, así como mecanismos para reforzar el principio de integridad. La Comisión finalizó sus tareas y una de sus conclusiones fue la necesidad de crear un organismo de lucha contra la corrupción, lo que se hizo en virtud del Decreto N° 6080, de fecha 5 de mayo de 2011.

90. La Presidencia del Consejo de Ministros también ha creado un sitio electrónico denominado Sitio Web Siria Coparticipativa, cuyo fin es dar a conocer todas las leyes y decretos dictados por la Presidencia de la República y la Presidencia del Consejo de Ministros y adoptar el principio de la interacción con la ciudadanía para encontrar soluciones acertadas y viables y contar con su participación responsable en la adopción y la ejecución de decisiones, así como permitir que exprese sus opiniones. Se está llevando a cabo un estudio en profundidad de los decretos emitidos y aplicados, y los ciudadanos y las personas interesadas llevan a cabo una evaluación constante del proceso.

91. En el marco de los esfuerzos desplegados para proteger y reforzar el ejercicio del derecho de expresión con libertad y promover la cultura conexas, de forma que ello sea algo positivo y beneficioso para la sociedad en su conjunto, se promulgó el Decreto legislativo N° 108, de 2011, relativo a la nueva Ley de medios de comunicación, que se basa en los principios generales contenidos en la Constitución siria sobre la libertad de expresión y el derecho de las personas a acceder a información de interés público, y también en los derechos fundamentales conforme a los conceptos propios de la cultura y los valores de la nación, así como en la responsabilidad que atañe a la información en lo tocante a difundir el conocimiento y servir de cauce para la expresión de los intereses esenciales de la población. También se fundamenta en todos los tratados y pactos internacionales firmados por el Estado y en los principales principios de práctica profesional que menciona la ley, a saber: el respeto a la libertad de expresión; el carácter público y transparente de la información y el derecho del periodista a obtener dicha información; el respeto a la privacidad de la persona; el respeto a la dignidad del ser humano y a los derechos de los demás, y la obligación de abstenerse de difundir cualquier tipo de información que pueda incitar a la violencia, al terrorismo, al odio, a la rebelión, al sectarismo, al partidismo o al racismo. La ley también establece la creación de un consejo superior denominado "Consejo Nacional de Medios de Comunicación".

92. El Decreto legislativo N° 54, de 21 de abril de 2011, relativo a la regulación de las manifestaciones pacíficas en Siria, contiene artículos análogos a los que figuran en las leyes de la mayoría de los Estados del mundo a este respecto. En el decreto se considera el derecho de manifestación pacífica uno de los derechos fundamentales de la persona y se establecen mecanismos para autorizar dichas manifestaciones, así como una entidad encargada de otorgar las autorizaciones de manifestación, y se designa a la autoridad judicial competente que examinará los recursos contra las decisiones de denegación de la autorización para celebrar una manifestación. El decreto también contiene disposiciones penales que contemplan la tipificación delictiva de los actos de manifestación ilegal o de disturbios no autorizados y las sanciones aplicables al respecto.

93. Mediante la promulgación del Decreto legislativo N° 49, de 7 de abril de 2011, que establece la concesión de la nacionalidad árabe siria a los curdos extranjeros, se ha otorgado a decenas de miles de ellos la nacionalidad siria, algo que no ha hecho ningún otro Estado con los extranjeros residentes en su territorio. Los sirios de origen curdo, a lo largo de toda la historia de Siria, han accedido a los más altos puestos políticos, civiles y militares, incluyendo el de Presidente del Gobierno.

94. El Decreto N° 107, de 2011, que contiene la Ley de administración local, tiene por objeto en primer lugar hacer efectiva la descentralización del poder y de las responsabilidades y concentrar uno y otras en manos del pueblo, así como promover la sociedad local, la asistencia al desarrollo equilibrado y la igualdad de oportunidades.

95. El Presidente de la República promulgó un decreto legislativo que establece la creación de una compañía anónima siria de seguro médico denominada "Compañía Sha'm de Seguro Sanitario", que lleva a cabo todo tipo de actividades de seguro sanitario, tanto a nivel colectivo como individual, en beneficio de todos los segmentos de la sociedad.

96. Considerando que el diálogo nacional global entre todas las comunidades de la sociedad siria es el camino óptimo para la reforma y para avanzar en aras de los objetivos deseados, y también la mejor forma de avanzar en las esferas política, legislativa, social y económica, se promulgó el Decreto de la República de 2 de junio de 2011, que establece la creación de un órgano cuya tarea es sentar las bases del diálogo nacional y establecer el mecanismo que regule su funcionamiento y su calendario. Este organismo de diálogo nacional celebró una reunión consultiva entre los días 10 y 12 de julio de 2011 que incluyó un conjunto de actividades políticas, teóricas y sociales y contó con la participación de jóvenes activistas que representaban a diferentes comunidades populares y tendencias políticas en la nación, a fin de estudiar y debatir ideas y propuestas para conseguir que el diálogo nacional arrojase los frutos deseados. La reunión consultiva debatió la naturaleza de la difícil etapa por la que atraviesa el país y las soluciones políticas, económicas y sociales que se precisan para superarla, y pasó revista a las perspectivas de futuro y a las inquietudes existentes en relación con las cuestiones de la vida diaria que preocupan a los ciudadanos. Los reunidos llegaron a varias recomendaciones. Estas son algunas de ellas:

- El diálogo es la única vía que tiene el país para poder poner fin a la crisis;
- Es necesario subrayar el valor de los derechos humanos y la necesidad de preservarlos, según los más altos criterios constitucionales y humanitarios modernos, y de conformidad con la recomendación de crear un Consejo Superior de Derechos Humanos en Siria;
- Es imprescindible poner inmediatamente en libertad a todos los detenidos políticos y presos de conciencia que no hayan cometido delitos castigados por la ley;
- Se recomendó la puesta en libertad de todos los detenidos durante los últimos incidentes en los casos en que se confirme que los autores no han sido condenados por las autoridades judiciales.

97. La reunión consultiva, además del diálogo que se celebra actualmente a nivel de las provincias y los debates sobre cuestiones políticas, sociales, económicas y de carácter reivindicativo, preparó el terreno para la celebración de una conferencia de diálogo nacional haciendo hincapié en la continuación de la comunicación entre todas las partes y las personalidades sociales y fuerzas políticas sirias dentro y fuera del país. La conferencia de diálogo nacional se celebrará inmediatamente después de que terminen esas conversaciones, considerando que el diálogo es la única vía para terminar con la crisis.

98. La reunión consultiva estudió proyectos de ley sobre partidos políticos, elecciones y medios de comunicación, y tomó en cuenta las intervenciones y las observaciones relativas a estas tres leyes para llegar a un consenso nacional al respecto. A raíz de estos debates, el Gobierno procedió con presteza a aprobar la Ley electoral y la Ley de partidos políticos, y a promulgar los Decretos legislativos N° 100, de 2011 (Ley de partidos políticos), y N° 101, de 2011 (Ley electoral), en el marco del seguimiento de la aplicación de una serie de reformas integrales que llevan a cabo la Presidencia de la República y el Gobierno para reforzar la construcción democrática y las libertades públicas y permitir la participación de todos los sectores de la sociedad en la gestión de las instituciones del Estado y la construcción de la patria. Se promulgó también el Decreto del Presidente de la República N° 28, de 22 de agosto de 2011, que establece la creación de una comisión de estudio de las solicitudes de constitución de partidos políticos.

99. La Presidencia de la República está comprometida con la reforma, y el volumen de decretos, resoluciones y medidas que han sido aprobados en un tiempo récord para atender a las exigencias del pueblo sirio no es sino una muestra de la determinación del Presidente Bashar Al Assad y de la dirección del país de acelerar el ritmo de la reforma nacional, que se inició hace ya algunos años. Todas estas reformas harán de la República Árabe Siria un país que goce de pluralismo político y democrático, de derechos humanos y de una información libre. La República Árabe Siria se convertirá así en un ejemplo, que será seguido en la región y en el mundo. (En el anexo figura el informe sobre los decretos señalados anteriormente.)

VI. Desafíos y compromisos voluntarios en la esfera de los derechos humanos en la República Árabe Siria

Desafíos

100. A pesar de los intensos esfuerzos del Estado por elevar el nivel de disfrute de los derechos humanos durante los últimos años, que se han materializado en el continuo desarrollo legislativo y en las medidas adoptadas para reforzar el contenido de los planes nacionales a este respecto, así como en el incremento de la importancia social otorgada a las cuestiones de derechos humanos y las reivindicaciones al respecto, la República Árabe Siria, al igual que otros Estados, debe continuar derrochando más esfuerzos para promover los derechos humanos y apoyar el disfrute más completo posible por los ciudadanos de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en los pactos internacionales.

101. A fin de determinar cuáles son los principales problemas a los que se enfrenta el proceso de desarrollo, no cabe sino referirse al mayor obstáculo de todos ellos, a saber, la ocupación extranjera, que ha obligado a imponer las medidas excepcionales aplicadas durante los últimos años y no ayuda a crear un clima óptimo de protección adecuada de los derechos humanos, especialmente en lo que respecta a sus ciudadanos en el Golán sirio ocupado. Si bien se ha promulgado ya el decreto presidencial por el que se pone fin al estado de emergencia, tanto el acuciante peligro que constituye la ocupación israelí y la injerencia extranjera en los asuntos internos de los Estados como la imposición de

sanciones unilaterales son factores que no coadyuvan a reafirmar y recoger los frutos de los intensos esfuerzos realizados por la República Árabe Siria para promover los derechos humanos. Asimismo, la existencia de una ocupación continua de parte del territorio sirio ha obstaculizado los esfuerzos del Estado para promover los derechos humanos, debido a las necesidades de defensa y los presupuestos que ha sido necesario destinar a ello, unas sumas que deberían usarse imperativamente para dar satisfacción a las necesidades en materia de desarrollo social, garantizar las condiciones adecuadas para mejorar la situación real de los derechos humanos y cerrar la brecha de género, haciendo efectivos también logros en los diferentes frentes de progreso social y económico.

102. A este respecto, cabe referirse a los retos a los que se enfrenta la población del Golán sirio ocupado, debido a la ocupación de parte del territorio sirio y a las violaciones graves de los derechos humanos que lleva a cabo Israel, la Potencia ocupante. A pesar de la reafirmación de la legitimidad internacional que constituyen las resoluciones de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, en las que se rechaza la decisión de la Knesset de 1981 que establece la aplicabilidad de las leyes israelíes al Golán sirio ocupado, y a pesar del hecho de que el Consejo de Seguridad, mediante su resolución 497 (1981), considerase que la decisión israelí de anexionarse el Golán era nula y sin efecto, así como de la aprobación de numerosas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que confirman la ilegalidad de la decisión de Israel de imponer sus leyes y su jurisdicción sobre el Golán sirio ocupado, y en las que se exige a Israel que acate las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, sin embargo, y en lo que constituye una nueva violación israelí del derecho internacional, la Knesset israelí aprobó el 9 de diciembre de 2009 una resolución por la que se convoca un referéndum general que establece que cualquier acuerdo conducente a la retirada de Israel del Golán sirio ocupado y de Jerusalén Oriental deberá contar con un apoyo del 80% de los israelíes, algo que se considera una violación y un menosprecio al derecho internacional, que establece la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza, y que es también contrario a la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad.

103. Ítem más, Israel, en junio de 2011, inició la construcción de un muro de separación racista que aísla el Golán sirio ocupado al este de la localidad de Maydal Shams. Este muro separará las partes ocupadas del Golán sirio del interior del territorio y cortará la comunicación geográfica con la madre patria siria, además de servir a Israel para apoderarse de amplias superficies de territorio, calculadas en cientos de *dunams*, cuya propiedad corresponde a los agricultores árabes sirios que fueron privados de sus tierras, confiscadas de forma contraria a derecho a mediados del decenio de 1970. La construcción del muro en el Golán sirio ocupado tiene por objeto dar carta de naturaleza a una nueva realidad política y de seguridad, y tendrá repercusiones negativas muy graves sobre la población del Golán ocupado, al separarla de su madre patria siria y cortar la comunicación geográfica con su territorio. Todo ello sucede con el trasfondo de las continuas políticas agresivas israelíes contra los habitantes del Golán, que se traduce en detenciones, destierros y sanciones financieras onerosas, así como en procesamientos judiciales y en la expulsión de numerosas personas de sus puestos de trabajo.

104. En lo que respecta al sufrimiento de los árabes sirios en las cárceles de la ocupación israelí, sigue habiendo nueve detenidos que son naturales del Golán sirio ocupado, y cuyos nombres y fechas de detención, así como las penas impuestas, figuran en el anexo al presente documento. Se encuentran internados en cárceles israelíes, acusados falsamente, sufriendo, en compañía de sus hermanos los detenidos árabes en cárceles israelíes de los territorios árabes ocupados, condiciones extremas, que fueron objeto de la condena de las organizaciones internacionales de derechos humanos. Se encuentran expuestos a las formas más extremas de tortura física y psicológica en unas cárceles lejanas de su lugar de residencia y han sido utilizados en experimentos científicos. A ello hay que sumar las dificultades y los obstáculos que imponen las autoridades de ocupación a sus familiares y

allegados cuando desean visitarlos en las prisiones. Las autoridades de seguridad israelíes recurren a prácticas de castigo colectivo y de terrorismo ideológico contra los presos árabes sirios, en un intento de hacerles modificar sus posiciones políticas y sociales patrióticas. Además, los mantienen detenidos en condiciones adversas, sin prestarles atención médica, lo que ha hecho que algunos hayan contraído numerosas enfermedades, como cánceres, y hayan sufrido ataques cardíacos. Todo ello constituye una violación de los Principios básicos de la condición jurídica de los combatientes que luchan contra la dominación colonial y foránea y contra los regímenes racistas, que modifican los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos adicionales de 1977, y que figuran en la resolución 3103 de la Asamblea General, de 1973. En ellos se considera que la ocupación y su continuación es un delito y se concede a los pueblos bajo ocupación colonial el derecho natural a resistirse a la ocupación por todos los medios. También es contrario a la Convención Internacional contra la toma de rehenes, firmada en Nueva York en 1979.

105. En lo que respecta a las graves violaciones de los derechos económicos en el Golán sirio ocupado, las autoridades de ocupación israelíes adoptaron diversos métodos para confiscar territorios, establecer nuevos asentamientos y alentar la colonización del Golán sirio ocupado. Las más importantes son: la confiscación de tierras de desplazados y su consideración de propiedad pública; la ampliación de 28 proyectos de nuevos asentamientos para absorber a 1.200 nuevas familias judías, y el tendido de nuevas conducciones de agua y la excavación de nuevos pozos en el Golán sirio ocupado. Las autoridades de ocupación israelíes, en el marco de las políticas adoptadas para controlar las aguas del Golán y privar a los ciudadanos árabes sirios de ellas, recurrieron a numerosas tácticas: explotan por completo las aguas del río Banyas; igualmente, una parte del lago Tiberiades se encuentra en territorio sirio e Israel utiliza dicho lago como depósito de regulación y distribución de aguas en la cuenca hidrográfica de los ríos Jordán y Yarmuk; las aguas termales sirias son todas ellas explotadas por Israel, que ha tratado de cambiar su carácter natural mediante la cría de cocodrilos. Las autoridades de ocupación israelíes han adoptado la política de imponer tasas exorbitantes a los ciudadanos árabes en el Golán sirio ocupado a fin de tratar de quebrar su resolución y su resistencia ante la ocupación.

106. Por lo que respecta a las violaciones que comete la autoridad israelí ocupante en relación con los derechos culturales, los arqueólogos israelíes se han apresurado a consagrar la ocupación y a continuar atentando contra los bienes culturales árabes sirios en el Golán sirio ocupado con el fin de tergiversar los hechos históricos inapelables. Estas prácticas israelíes se proponen además borrar la identidad cultural árabe de la población del Golán e imponer las decisiones israelíes en materia de educación, así como deformar los hechos históricos y la geografía del Golán sirio ocupado mediante la eliminación de los nombres árabes de las aldeas, las localidades y las calles, y la adopción de nombres hebreos en su lugar.

107. En lo que respecta al derecho a la educación, las pocas escuelas disponibles en el Golán sirio ocupado sufren de hacinamiento y no son aptas para la enseñanza por carecer de instalaciones sanitarias adecuadas. Las autoridades de ocupación no prestan servicios dignos de mención a este respecto, a pesar de las tasas exorbitantes que deben pagar los alumnos. Tampoco dan permiso a numerosos médicos y farmacéuticos árabes sirios que han obtenido sus diplomas en el extranjero para ejercer su profesión en el Golán sirio ocupado, lo que les obliga a emigrar del Golán ocupado en busca de trabajo en países extranjeros.

108. En lo relativo al derecho a la atención de la salud, las autoridades israelíes siguen imponiendo tasas elevadas a los habitantes del Golán que quieren realizarse chequeos médicos o que son ingresados en hospitales, y las cuotas del seguro sanitario a menudo sobrepasan sus limitados ingresos. Las cinco aldeas árabes ocupadas en el Golán sufren de

una extrema escasez de centros sanitarios y clínicas médicas, y no cuentan con un hospital que les dé servicio.

109. La situación de los trabajadores en el Golán sirio ocupado es la misma que la de muchos ciudadanos árabes sirios que penan bajo la ocupación israelí y sus prácticas, dirigidas a hacerse con el control del territorio y reprimir a los habitantes que rechazan la ocupación. Las autoridades de ocupación ponen condiciones muy penosas a los trabajadores sirios. Las autoridades de ocupación también impiden a los trabajadores sirios crear instituciones u organizaciones sindicales para proteger sus derechos, por lo que los trabajadores no gozan de ninguno de sus derechos sindicales, lo que es contrario a los Convenios Nos. 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, relativos a la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación.

110. La mujer siria en el Golán ocupado se encuentra en una situación penosa, y sufre los efectos psicológicos, sociales y materiales perversos que le imponen las circunstancias de la odiosa ocupación desde hace más de 40 años, y también las prácticas brutales, crímenes y matanzas colectivas que la acompañan y que la región ha conocido bien a lo largo de su historia. La mujer y los ciudadanos sirios en general en el Golán ocupado sufren de la tragedia que supone la separación de sus familiares, ya que una parte ha quedado en la madre patria y otra en el territorio ocupado. Las autoridades de ocupación prohíben las visitas privadas entre familiares a ambos lados del Golán, lo que les obliga a usar, al este de la aldea ocupada de Maydal Shams, altavoces para poder hablar con sus familiares desde detrás de los alambres de espino levantados por la ocupación para separar a las familias.

111. Los niños tampoco han salido librados de las prácticas arbitrarias israelíes que afectan a todos y a todo, e Israel no presta atención alguna a los derechos del niño árabe sirio, amparados en la Convención sobre los Derechos del Niño. La política de ocupación se ha traducido en el desplazamiento y dispersión de miles de ciudadanos sirios en el Golán y en el despojo de sus tierras, y ello ha incidido negativamente en la situación vital del niño y en su crecimiento.

112. El mayor peligro al que se enfrentan los habitantes de la región del Oriente Medio y de los Estados vecinos en especial es el enterramiento de residuos nucleares israelíes en territorio ocupado. Las prácticas israelíes consistentes en sembrar minas y enterrar residuos nucleares en el territorio del Golán sirio ocupado constituyen una violación flagrante del artículo 55 del Protocolo adicional I (1977) a los Convenios de Ginebra de 1949, que establece que se deberá prestar atención, durante las hostilidades, a proteger el medio ambiente natural frente a los daños extensos, duraderos y graves, y se prohíben los ataques contra el medio ambiente como represalias.

113. Las crisis financieras, económicas, alimentarias y ambientales que han afectado a los Estados del mundo recientemente han contribuido de forma significativa a menoscabar los efectos positivos que se esperaban de las medidas de desarrollo económico que ha adoptado el Estado, y han repercutido negativamente en la vida diaria del ciudadano. Estas crisis se han traducido en una penosa carga para el presupuesto del Estado y para sus esfuerzos por aplicar y hacer un seguimiento de las medidas y políticas en el marco de la materialización de los derechos tanto económicos como socioeconómicos de los ciudadanos.

114. Igualmente, lo limitado de los recursos y lo restringido de las posibilidades materiales, así como el aumento de la tasa de crecimiento demográfico, han tenido como consecuencia obstaculizar el logro de los compromisos nacionales del Estado. El Estado enfrenta en algunos momentos dificultades para encontrar las soluciones adecuadas debido al aumento de las cargas financieras inesperadas, a las que se necesita hacer frente para cumplir con las promesas formuladas.

115. La República Árabe Siria acoge a un elevado número de refugiados en su deseo de aliviar sus sufrimientos y amparar sus derechos humanos fundamentales. Los refugiados constituyen alrededor del 12% de la población total. El Gobierno sirio, con los limitados medios a su alcance, trata de satisfacer las diferentes necesidades de los refugiados. A pesar de los esfuerzos ímprobos que despliega la República Árabe Siria, tanto a nivel de Gobierno como de pueblo, para ayudar a los refugiados de forma que se preserve su dignidad hasta que puedan regresar a su patria, esta enorme carga sobrepasa la capacidad de la República Árabe Siria, que no puede sobrellevarla por sí sola, especialmente teniendo en cuenta que el país es un Estado en desarrollo cuya renta *per capita* anual no supera los 1.200 dólares. Los gastos a los que ha debido hacer frente el Gobierno sirio debido a su acogimiento de refugiados iraquíes se calculan en alrededor de 2.000 millones de dólares anuales. Las ayudas que la República Árabe Siria presta a sus hermanos refugiados palestinos inscritos en los registros de la Administración Pública para los Refugiados Árabes Palestinos en 2010 ascendieron a 225.806.915 dólares de los Estados Unidos.

116. La República Árabe Siria, desde mediados del mes de marzo, ha sido testigo de la salida a las calles de manifestaciones pacíficas de alcance limitado en varias regiones de Siria, en las que los manifestantes pedían en su momento reivindicaciones justas, algo que recibió inmediatamente una atención positiva por parte de las autoridades políticas. Las autoridades sirias, por propia iniciativa, se apresuraron a dar respuesta positiva a estas exigencias mediante la adopción de numerosas medidas, como las ya mencionadas, entre ellas la derogación del estado de emergencia y la supresión del Tribunal Superior de Seguridad del Estado, así como la promulgación de un nuevo decreto legislativo sobre la regulación de las manifestaciones periódicas, por primera vez en la historia siria, considerándolo un derecho humano fundamental. A ello siguió luego la adopción de otras medidas en la esfera de la lucha contra la corrupción y la mejora del nivel de vida de los ciudadanos sirios. En el contexto de la aplicación acertada de estas reformas y para establecer un nuevo marco gubernamental que las supervise, se aceptó la dimisión en bloque del Gobierno y se constituyó un nuevo Gobierno, efectuándose diversos cambios en numerosos puestos gubernamentales, lo que incluyó el nombramiento de algunos gobernadores de provincias. Además, se aprobaron medidas gubernamentales adicionales con el fin de reforzar la marcha del proceso de reforma en el país, entre ellas la promulgación del Decreto N° 49, de fecha 8 de abril de 2011, por el que se concede a más de 200.000 inscritos en los registros de extranjeros la nacionalidad árabe siria.

117. De forma paralela a estas medidas de reforma, el Presidente de la República recibió a delegaciones populares de prácticamente todas las provincias sirias, para intercambiar opiniones con sus miembros y conocer sus peticiones. La Presidencia de la República, sobre la base de estas giras de intercambio de puntos de vista, cursó instrucciones para satisfacer todas las peticiones legítimas que le trasladaron estas delegaciones. La República Árabe Siria ha sido testigo de un diálogo nacional completo mantenido por una comisión que se constituyó a alto nivel por personalidades que representan a partidos y otras personalidades independientes, a fin de ampliar la base de participación en la adopción de decisiones y reforzar la unidad nacional.

118. Durante los intensos esfuerzos del Estado para hacer realidad las legítimas exigencias del pueblo y llevar a término las medidas de reforma a un ritmo viable, algunos grupos extremistas armados aprovecharon este clima para atacar contra la seguridad y la estabilidad sirias y comenzaron a socavar la seguridad y la integridad de la nación para cumplir con agendas que nada tenían que ver con la reforma y que se proponían tergiversar la imagen de Siria y debilitar el sentimiento patriótico, así como suscitar dudas sobre la credibilidad de las políticas basadas en principios nacionales y patrióticos. Para ello recurrieron a la propagación del caos, a la destrucción de instalaciones públicas y privadas y al asesinato de numerosos civiles y militares. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley, durante este período, hicieron gala del mayor autocontrol, y se les prohibió

que hicieran uso de armas de fuego para enfrentarse a estos elementos armados a fin de evitar la muerte de civiles inocentes. Es de señalar que un gran número de miembros de las fuerzas del orden y del ejército y fuerzas armadas encontraron la muerte a manos de grupos terroristas, lo que indica claramente que estos grupos poseían armas y las usaban contra las fuerzas del orden sirias. Estos sucesos, en su mayoría, tenían por objeto incidir negativamente en la situación económica del país, a fin de aumentar la presión política sobre el Estado y el ciudadano y hacer fracasar la concordia nacional en materia de reformas. A la vez pone en evidencia la utilización por algunos, dentro del país y fuera de él, de las peticiones legítimas del pueblo para suscitar revueltas y atentado contra la seguridad del país y su estabilidad política y económica, así como contra su soberanía.

119. Tras haberse confirmado la existencia de algunos colectivos que se califican a sí mismos de grupos de oposición, y que no quieren reformas sino simplemente la desintegración de Siria y la creación de una crisis en el país recurriendo al uso de la violencia y atemorizando la población, era natural que las instituciones del Estado se apresurasen a dar una respuesta a los llamamientos de la ciudadanía para que la salvaran de las prácticas de estos grupos terroristas y extremistas y reinstaurasen el orden público en todo el territorio del país. Esto es lo que ha sucedido en algunas regiones de Siria. Estos grupos han procedido a destruir y prender fuego a dependencias públicas, y los órganos de seguridad del Estado han encontrado enormes cantidades de armas modernas, producto del contrabando internacional, incluyendo bombas, ametralladoras y medios de comunicación de alta tecnología. Los detenidos han confesado los delitos perpetrados y las enormes sumas de dinero empleadas para cometerlos, unos actos que ningún Estado puede aceptar o justificar de ninguna manera. Se está dando a estos individuos el trato dispuesto en la legislación siria, de forma acorde con el derecho internacional y las normas sobre derechos humanos, y el Estado ejerce su función de proteger los bienes públicos y privados, como haría cualquier otro Estado que sufriera este tipo de ataques. En un marco de total transparencia, la República Árabe Siria ha recibido a una delegación de la Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH) y a otra del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), que estudiarán la situación general imperante en Siria.

Compromisos voluntarios de Siria en la esfera de los derechos humanos

120. La República Árabe Siria ha colaborado y sigue colaborando con la comunidad internacional, incluyendo los gobiernos y organizaciones e instituciones internacionales y las organizaciones locales populares y las ONG, para superar los obstáculos y retos que obstaculizan el disfrute del mayor nivel posible de derechos humanos, a saber la pobreza, la ignorancia, el extremismo, la injusticia, la discriminación racial y la ocupación extranjera. Proseguirán los esfuerzos nacionales e internacionales a este respecto para reforzar los derechos humanos de la sociedad al margen de cualquier discriminación, criterio selectivo o politización.

121. La República Árabe Siria reafirma su compromiso permanente con los principios del derecho internacional y con los convenios y pactos de derechos humanos. También reafirma su compromiso con la continuación de las reformas globales, ya que está convencida de la importancia de dichas reformas, y esta posición dista mucho de ser resultado de una sumisión o de concesiones a presiones externas.

Conclusión

122. El Gobierno de la República Árabe Siria, para concluir, espera con interés poder mantener un diálogo fructífero y cooperar de forma constructiva con los Estados Miembros del Consejo de Derechos Humanos y otros copartícipes en el marco del Examen Periódico Universal, en su convicción de que el diálogo entre las partes y la cooperación constructiva lejos de cualquier politización tendrán por virtud ayudar a mejorar la situación de los derechos humanos en el contexto del proceso de desarrollo y de la evolución social global del país. La República Árabe Siria reafirma su disposición a cooperar con el Consejo de Derechos Humanos en los límites de su jurisdicción y lejos de cualquier politización, y siempre en el respeto a la soberanía y a la independencia de la República Árabe Siria y a su libertad para decidir sus opciones políticas en el marco de sus obligaciones y compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. La República Árabe Siria pide al Consejo de Derechos Humanos y a otros copartícipes que apoyen sus esfuerzos para lograr los objetivos comunes en lo relativo a promover los derechos humanos hasta un nivel que permita garantizar la dignidad, lejos de la politización, y otorgue a los ciudadanos sirios que sufren bajo la ocupación israelí la prioridad necesaria para garantizar la restitución de sus derechos violados por las autoridades de ocupación israelíes, y para sacar a la luz la realidad de lo que ocurre en ese territorio ocupado, así como las graves violaciones de los derechos humanos que allí se cometen, haciendo hincapié en la necesidad de perseguirlas y castigar a sus responsables. No se podrá hacer realidad la estabilidad en la región o en el mundo mientras Israel siga siendo un Estado por encima de la ley, que no se sujeta a ninguna autoridad ni responde internacionalmente por sus actos.

Notas

¹ A continuación figuran algunos tratados internacionales a los que se ha adherido la República Árabe Siria en la esfera de los derechos humanos:

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado el 21 de abril de 1969;
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado el 21 de abril de 1969;
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, ratificada el 21 de abril de 1969;
- La Convención Internacional para la Represión y Sanción del Delito del Apartheid, ratificada el 18 de junio de 1976;
- Los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949, ratificados el 2 de octubre de 1953, y el Protocolo facultativo I, ratificado el 14 de noviembre de 1983;
- La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada el 15 de julio de 1993;
- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ratificada el 28 de marzo de 2003;
- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificada el 19 de agosto de 2004;
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada el 8 de abril de 2009;
- El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada el 8 de abril de 2009;
- El Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada el 8 de abril de 2009;
- La Convención para la protección de los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo anexo, ratificada el 10 de enero de 2009;

Igualmente, el Gobierno de la República Árabe Siria se ha adherido a 58 Convenios relativos a los derechos de los trabajadores y las libertades sindicales, que se han adoptado en el marco de la Organización Internacional del Trabajo, y a numerosos convenios internacionales relativos a los derechos humanos, culturales e intelectuales, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

- ² Se han distribuido subsidios financieros y en especies entre los internos de escasos recursos. Se ha mantenido la limpieza general dentro de las prisiones y se han ofrecido todos los artículos de limpieza y otros enseres necesarios con carácter diario para la lucha contra las infestaciones y plagas. Se ha creado una guardería para hijos de presas y se ofrecen raciones alimenticias gratuitas con ocasión de las fiestas religiosas y nacionales. Se garantiza todo lo imprescindible a los internos, incluyendo artículos alimenticios y otras necesidades, a precios subvencionados. Se alienta la actividad deportiva dentro de las cárceles y se ofrece todo lo necesario para ello. Se ha garantizado la instalación de aparatos de televisión en todos los pabellones de las cárceles, que se conectan a través de una red de parabólicas centralizada. El acceso a neveras, ventiladores y lavadoras es gratuito.
- ³ El plan incluye la ejecución de 11 actividades, a saber: investigaciones y estadísticas sobre el maltrato infantil; una base de datos nacional para registrar los casos de maltrato a niños; campañas de concienciación social; incorporación de los derechos del niño en los planes de educación básica; refuerzo de las capacidades profesionales de las personas que trabajan en este ámbito; creación de una dependencia de protección de la familia; creación de un refugio de protección infantil; establecimiento de un plan de apoyo al niño; establecimiento de una línea telefónica de asistencia al niño; creación de una legislación siria integral de protección al niño.
- ⁴ El programa se basa en un régimen de créditos privados que se propone facilitar y simplificar las medidas de acceso al crédito y ofrecer incentivos de estímulo, entre ellos: exención a la prestataria del valor total de la plusvalía, que asciende al 6% del total de la cantidad financiada cuando la propiedad esté registrada a su nombre; exención a la prestataria del 2% del valor de la plusvalía cuando se comprometa a hacerle frente; obtención por la prestataria de un préstamo sin necesidad de presentar avalistas si la tierra está a su nombre.
- ⁵ Las directrices en relación con el beneficiario del Decreto N° 108 le obligan a lo siguiente: firmar un contrato de trabajo entre él y la trabajadora antes de iniciar sus funciones, que incluya los derechos y las obligaciones que incumben a la trabajadora; inscribirla en el Fondo de Accidentes de Trabajo perteneciente al Instituto Público de Seguros Sociales; abonar su salario y ayudarla a transferir sus salarios al extranjero cuando así lo solicite; garantizar vestido, alimentación y medicinas, así como descanso y un lugar conveniente para dormir; no maltratarla ni golpearla, ni explotarla o torturarla o ejercer cualquier tipo de trato arbitrario o discriminatorio contra ella; no contratar a la trabajadora a nombre de otro beneficiario o utilizarla con fines distintos a los que motivaron su llegada al país; multar al beneficiario en caso de que infrinja sus obligaciones, mediante una suma estimada en 100.000 libras sirias (1.000 dólares); cancelar el permiso de la oficina si el director de la misma incurriese en incumplimientos de sus compromisos.
- ⁶ Federación General de Mujeres; Unión de Trabajadores; Fondo Sirio de Desarrollo Rural; Comisiones de Mujeres Trabajadoras en las Cámaras de Comercio e Industria de Siria; Asociación para la Regulación de la Familia Siria y otras organizaciones no gubernamentales.

Entre los proyectos y programas de la organización Secretaría Siria para el Desarrollo están:

1. El programa "Masar" que se propone, a través de un programa nacional integral de educación, ofrecer a los niños y jóvenes sirios de entre 5 y 21 años las herramientas necesarias y el entorno adecuado para que completen el proceso educativo e integren sus cuestiones sociales de diverso tipo. El programa adopta técnicas de aprendizaje no institucional mediante la experiencia, el descubrimiento de formas de elaborar datos y de participar en la redacción de los textos en lugar de limitarse a recibirlos. Se articula en torno a tres ejes fundamentales: el trabajo sobre el terreno; los centros de investigación en Damasco y en las provincias; y los programas de carácter experimental.

2. El programa "Juventud", otro componente del Departamento de Educación en la Secretaría, es un programa dedicado a crear oportunidades para la juventud, que se centra en la preparación de los sirios para incorporarse en el entorno laboral y cuyos objetivos son el apoyo a una mayor cultura laboral entre la juventud siria, y alentar a esta juventud a entrar en el mundo del trabajo proporcionándoles las capacidades básicas necesarias para que lleguen a ser personas productivas en la sociedad.

3. El programa "Afluentes", que es un programa cultural de la Secretaría Siria del Desarrollo, encaminado a reafirmar la importancia de la función de las personas creativas en el proceso de desarrollo en Siria y las formas de invertir sus esfuerzos en los más importantes recursos de este país, que son su cultura y su acervo cultural.

4. El programa "Firdaws", que es el Fondo Sirio para el Desarrollo Rural, dedicado a mejorar la condiciones de la vida en las regiones rurales mediante la capacitación del pueblo sirio para expresar sus necesidades, y ofreciéndoles un amplio espectro de servicios sociales, mejorando las oportunidades laborales y contribuyendo al desarrollo de las capacidades.

5. El programa de "Conocimientos superiores mediante planes educativos intensivos en el trabajo (SKILLS)" que es un proyecto conjunto entre el Syrian Enterprise & Business Centre (SEBC), el Programa de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (SSP) y la Fundación Europea de Formación (ETF). Los ejes del programa son: el descubrimiento de talentos; las segundas oportunidades; y la formación sectorial.
